



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGO VALLE
Telefax (2) 2140448

Enero 25 de 2019

OF-068

URGENTE TUTELA

Señora

JULIANA PUNGILUPPI

Rep. Legal de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

y/o quien haga sus veces.

Avenida Carrera 68 No. 64C - 75

Bogotá D.C.

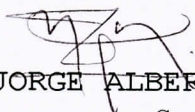
Para su conocimiento y demás fines legales, me permito transcribirle la parte pertinente del Auto Nro. 024 proferido en la fecha Enero 25 de 2019 dentro de la acción de tutela que en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y OTROS, interpuso la señora SANDRA MILENA GAVIRIA, radicada al Nro. 2019-00003-00, que a la letra dice:

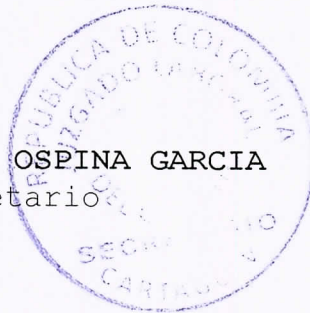
"JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V), Enero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)... Auto No. 024. RESUELVE... 1°. ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.919, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- en cabeza de su Director (a). Notifíquesele este auto para que se pronuncie sobre los hechos en el término de dos -2- días, so pena de presumirse por ciertos los hechos de la tutela. 2°. VINCULAR a la DIRECCIÓN REGIONAL VALLE, del CENTRO ZONAL CARTAGO, ambos del instituto accionado, al igual que de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, como también de todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 4044 grado 11 denominado auxiliar administrativo, del ICBF, ofertado a través de OPEC 35382, al parecer mediante convocatoria 433 de 2016, o a quien se encuentre nombrado en período de prueba y/o en propiedad, si ya se presentó esta situación administrativa, se dispone vincularlos, al tenor del art. 61 del C.G.P. En consecuencia se dispone notificarles este auto para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela, en el término máximo de dos -2- días si a bien lo tienen. Para la notificación de quienes integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 4044 grado 11 denominado auxiliar administrativo, del ICBF, ofertado a través de OPEC 35382, al parecer mediante convocatoria 433 de 2016, o la persona que se encuentre nombrada en período de prueba y/o en propiedad en ese cargo, se ordena que dicha diligencia la adelante COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, quedando obligadas estas entidades a remitir, con destino a éste proceso, las respectivas constancias de notificación, las cuales se realizarán por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición. 3°.

DECRÉTENSE las siguientes pruebas: **Documental.**- Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. Déseles el mérito probatorio que corresponda al momento de dictarse sentencia. Solicítese al Sindicato de Trabajadores de Bienestar Familiar -SINTRABIENESTAR- para que, a través de su representante legal y en el término máximo de dos -2- días certifique si la señora SANDRA MILENA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.919, actualmente hace parte de las directivas de ese sindicato en virtud del cual ostente fuero sindical. En caso afirmativo desde qué fecha y en qué cargo, anexando copias de las respectivas diligencias y constancias de inscripción ante el Ministerio del Trabajo y/o notificación al ICBF. Se advierte que la omisión a la solicitud puede acarrear sanciones. 4°. Notifíquese a las partes de conformidad con el art. 16 del D. 2591/91. 5°. Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE La Juez (fdo) NATALIA PÉREZ PUYANA".**

Anexo solicitud de tutela, anexos y auto admisorio en mención en cincuenta y cuatro (54) folios.

Servidor,


JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario



Señores
JUZGADOS DEL CIRCUITO (REPARTO)
PALACIO DE JUSTICIA
E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **SANDRA MILENA GAVIRIA**
ACCIONADA: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

SANDRA MILENA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.418.919 expedida en Cartago – Valle, domiciliado en la Carrera 5 A No. 25-03, en Cartago – Valle del Cauca, obrando en nombre propio y en representación de mis hijas, acudo ante usted para promover Acción de Tutela, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1991, a fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, se me conceda la protección de los derechos fundamentales, al **MÍNIMO VITAL**, a la **SEGURIDAD SOCIAL, AL TRABAJO (PROTECCION AL FUERO SINDICAL), DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL (INCLUSION EN CARRERA ADMINISTRATIVA), A LA IGUALDAD**, los cuales considero vulnerados por la entidad accionada por la omisión de proporcionarme una estabilidad laboral al no ser incluida en carrera laboral a pesar de que llevaba trabajando más de 26 años y por omisión de información al colocar a concurso el cargo que yo ostentaba identificado con el código 4044 grado 11 (auxiliar administrativo), sin ningún tipo de notificación, y desconociendo que mi cargo había sido ofertado, **aparecía identificado con el numero OPEC 35382 oferta que no fue publicada ni divulgada y al no haber sido ofertada, me impidió inscribirme en el concurso, para participar por mi cargo de auxiliar administrativo grado 11** y el único que se ofertó para la ciudad de Cartago fue el de secretaria ejecutiva Código 4210 grado 24, en el cual participé, sin obtener la vacante lo que trajo como consecuencia que fuera despedida de manera injusta reforzada en virtud que soy sujeto de especial protección ya que me encontraba en la junta directiva del sindicato y con fuero sindical.

HECHOS:

PRIMERO: Presté mis servicios como operaria calificada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, labores ejercidas desde el 05 de marzo de 1992, fecha en la cual me posesione, primero como trabajadora de la planta de Bienestarina (operario código 6030 grado 5) hasta septiembre de 2013 que se llevó a cabo la reestructuración del Instituto y fui nombrada como auxiliar administrativa grado 9 código 4044 en el Centro Zonal Cartago.

SEGUNDO: En la convocatoria 001 del SNCS del año 2005, yo participé para un cargo distinto al que yo ostentaba en el ICBF, y en aras de ascender en mis condiciones laborales, teniendo en cuenta que en ese momento, el cargo de operario código 6030 grado 5, no fue ofertado, en dicha convocatoria no obtuve el puntaje necesario para acceder al nuevo cargo y continúe desempeñando mis labores como operaria y después como auxiliar administrativa.

TERCERO: El 23 de febrero de 2009, elevé derecho de petición a la Dra. **ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNANDEZ**, entonces directora general del ICBF, para ser inscrita en Carrera Administrativa, teniendo en cuenta que contaba con los requisitos y privilegios consagrados en la Ley 909 del 2004 y el acto legislativo 01 del 26 de diciembre de 2008.

CUARTO: El 8 de mayo de 2009, también presenté Petición a la CNSC, (Comisión Nacional del Servicio Civil), solicitando la inscripción extraordinaria en Carrera Administrativa.

QUINTO: El 9 de diciembre de 2011, casi 2 años después recibí respuesta del ICBF, en la que se me informaba que la solicitud a la Inscripción extraordinaria en Carrera Administrativa la había hecho extemporáneamente y me fue negada la oportunidad de conseguir estabilidad laboral, a pesar que cumplía con los requisitos necesarios para dicha inscripción.

SEXTO: En la convocatoria 433 de 2016, volví a participar aspirando al cargo de secretaria ejecutiva Código 4210 grado 24, ya que mi cargo de auxiliar administrativa grado 11 código 4044, identificado con el numero OPEC 35382, no aparecía ofertado, ni divulgado y esto me impidió, inscribirme en el concurso, para participar por mi cargo, tampoco aparece publicada en los listados pendientes de publicación de lista de elegibles.

SEPTIMO: En junio 8 de 2018, solicité aclaración de mi situación legal ante la oficina del Director de Gestion Humana de la sede Nacional y exponiendo los hechos y además indicando que éramos aforados, por pertenecer a la junta directiva del Sindicato Sintrabienestar.

OCTAVO: En julio 19 de 2018, como secretaria de SINTRABIENESTAR, Junto con el presidente, se presentó una reclamación y resolución de inquietudes ante el Director Regional del ICBF, **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**, frente a la afectación del fuero sindical y teniendo en cuenta que pertenecía a la junta directiva del sindicato.

NOVENO: En julio 25 de 2018, se lleva a cabo reunión con el Director Regional **WILLIAM FELIPE MARQUEZ**, **MARTHA JUDITH BAÑOL**, en funciones de coordinación del grupo de talento humano, donde se plantea la afectación, tanto del personal que se queda sin trabajo, caso concreto **DANILO AMAYA VARON**, (quien fue reintegrado nuevamente a sus labores con el Instituto y con fallo de Tutela), también el compañero **DIEGO FERNANDO RAYO SANZ**, quien se encuentra laborando y esperando que el nuevo titular de su cargo asuma el cargo, y esta servidora, que mediante resolución No. 9583 del 26 de julio de 2018 pone en conocimiento que mi nombramiento provisional en el cargo de auxiliar administrativo grado 11 se da por terminado.

En dicha reunión se analiza, que el cargo de auxiliar administrativo grado 11, que yo ostentaba y el de mis compañeros **DANILO AMAYA VARON**, **DIEGO FERNANDO RAYO SANZ**, fueron trasladados de manera ilegal a la ciudad de Cali, y puestos a disposición de la CNSC, (Comisión Nacional del Servicio Civil), sin aviso alguno es decir que **aparecía identificado con el numero OPEC 35382 oferta que no fue publicada ni divulgada y al no haber sido ofertada, me impidió inscribirme en el concurso, para participar por mi cargo**, (de hecho yo participe para el cargo de secretaria ejecutiva, pero para mejorar mis condiciones laborales) lejos de pensar que el cargo que yo ostentaba, había sido ofertado y trasladado a la ciudad de Cali (Sede Regional-Valle).

Tanto el traslado de los cargos, como su oferta, eran desconocidas tanto por la Coordinadora del Centro Zonal Cartago, como por el Director Regional del Valle del ICBF.

DECIMO: Como es de conocimiento general el Instituto sacó a concurso todos los cargos por proveer, sin hacer estudio previo del talento humano y sus condiciones, es decir que puso a disposición de la CNSC, (Comisión Nacional del Servicio Civil),

cargos que ostentaban personas que se encontraban ad-pertas de pensionarse, personas con enfermedades catastróficas, hijos de servidores públicos con enfermedades huérfanas, y además como en mi caso, el cargo que yo tenía (auxiliar administrativo grado 11) lo trasladó a la ciudad de Cali, es decir que si yo hubiera concursado por mi cargo, me hubiera tenido que ir a trabajar a dicha ciudad, sin tener en cuenta que mi vida laboral (26 años) en el ICBF, ha trascurrido en el municipio de Cartago, cometiendo un atropello conmigo y con mis otros compañeros que también se vieron afectados **DANILO AMAYA VARON, DIEGO FERNANDO RAYO SANZ, TERESA GIRALDO** (Pre pensionada) y **JHON JAIRO CARDONA GIRON** (Hijo con enfermedad Huérfana).

En el caso de **DANILO AMAYA VARON**, no tuvieron en cuenta que se trataba de una persona con discapacidad para hablar y escuchar y fue sacado sin ninguna contemplación, afortunadamente, presentó Tutela y fue nuevamente reintegrado a sus labores.

DECIMO PRIMERO: El 25 de septiembre de 2018, elevé derecho de petición a la directora **JULIANA PUNGILUPPI LEIVA**, solicitando que fuera reintegrada sin solución de continuidad en cualquiera de los empleos creados para el valle del Cauca más de 452, y en virtud del decreto 1479 de 2017 (Petición que no fue respondida).

DECIMO SEGUNDO: El 10 de octubre de 2018, la Coordinadora del Centro Zonal Cartago, envía al Director Regional Dr. **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**, la relación de los cargos por proveer y su correspondiente justificación, teniendo en cuenta que los tres cargos de Auxiliar Administrativo grado 11 del Centro Zonal Cartago, habían sido trasladados a la ciudad de Cali, y tres de sus funcionarios, les habrían terminado su cargo de provisionalidad.

DECIMO TERCERO: El 26 de julio de 2018, la Coordinadora del Centro Zonal Cartago **DIANA SUAREZ POSSO**, envía correo electrónico a la Funcionaria **MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**, secretaria general del ICBF, en donde se deja constancia que los cargos ofertados de Auxiliar Administrativo grado 11 del Centro Zonal Cartago e identificados con el numero OPEC 35382 oferta que no fue publicada ni divulgada, era desconocida para ella y para nosotros y tampoco fueron comentadas en el mes de noviembre de 2017, cuando ella llevó a cabo la sustentación de la planta de personal por parte de cada regional.

DECIMO CUARTO: El 23 de agosto de 2018, la Coordinadora del Centro Zonal Cartago **DIANA SUAREZ POSSO**, envía correo electrónico a la Funcionaria **MARIA ELENA VIVEROS OBREGON**, exponiéndole que los tres servidores públicos auxiliares administrativos no fueron ofertados para el Centro Zonal desconociéndose las razones por las cuales se llevó a cabo dicha decisión, y quienes veníamos con una vinculación de más de 26 años, dejando evidencia contundente que mi cargo de Auxiliar Administrativa Grado 11, ni el de mis otros 2 compañeros no fueron ofertados, ni publicados y mucho menos se nos comunicó dicha decisión ni a mí, ni a mis compañeros **DANILO AMAYA VARON, DIEGO FERNANDO RAYO SANZ**, ni a la Coordinadora y tampoco al Director Regional **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**.

DECIMO QUINTO: El 5 de Septiembre de 2016, y a través de concurso la Comisión Nacional de Servicio Civil, dispuso la apertura del proceso de selección de personal para la provisión en carrera administrativa del cargo auxiliar administrativo código 4044 grado 11 de la planta global de personal del ICBF asignado a la Regional Valle, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cargo ocupado por mí al momento de llevarse a cabo dicha convocatoria y que es objeto de la presente acción de tutela.

DECIMO SEXTO: Mediante Resolución No. CNCS – 10598 del 17-08-2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS, conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código No. 4044, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado 11, ofertado en el marco de la convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF reglamentada por el acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual no concursé por mi cargo, primero porque desconocía, que mi cargo había sido ofertado y tampoco fui notificada de ese hecho, segundo lo que quería era mejorar mis condiciones laborales al aspirar al cargo de secretaria ejecutiva, sin obtener el puntaje necesario para acceder a dicho cargo .

DECIMO SEPTIMO: Soy madre de dos adolescentes **MAYRA ALEJANDRA FAWCETT GAVIRIA** de 20 años de edad, estudiante de séptimo semestre de derecho, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.112.792.892 y **ANA MARIA FAWCETT GAVIRIA**, quien cursa octavo grado de bachillerato, e identificada con la tarjeta de identidad número 1.114.150.404, quienes se están viendo afectadas en su calidad de vida por mi salida del ICBF.

DECIMO OCTAVO: Con la publicación de la lista de elegibles, fue inminente mi salida del Centro Zonal Cartago, y la oportunidad de haber quedado en dicha lista es decir sin poder acceder a otro cargo y mucho menos de continuar con mis labores en el Instituto, lo que genera un perjuicio irremediable para mi familia, puesto que mis hijas quedarían desprotegidas, vulnerándose sus derechos fundamentales a la salud y seguridad social, poniendo en riesgo su vida y su integridad personal al quedar fuera del sistema de seguridad social con mi retiro, mis condiciones de vida también se verían desmejoradas, pues llevo más de 26 laborando en la Institución del ICBF y tengo 46 años, y para mí sería muy grave pues a mi edad, no voy a poder acceder a otro cargo con las características que venía desarrollando en Bienestar Familiar.

DECIMO NOVENO: Lo planteado en los numerales que preceden, les generarían a mis hijas y a mí familia, situación de extrema vulnerabilidad, por lo cual solicito la actuación del juez constitucional con el fin de evitar la configuración de un perjuicio irremediable causado por mi salida del ICBF, además, de que no cuento con ingresos diferentes a mi salario para suplir los gastos mensuales que implican la condición de madre de familia con obligaciones por cumplir.

VIGESIMO: Actualmente ya no me encuentro laborando en mi cargo, pues fui retirada del mismo el 15 de agosto de 2018, a través de la Resolución 9583 del 26 de julio de 2018 y no encuentro otra salida que solicitar me sean amparados mis Derechos Fundamentales, que fueron vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues procedieron a sacarme de la Institución a la que le he servido por más de 26 años y no va a ser fácil para mí acceder a un nuevo empleo y en las mismas condiciones y garantías con las que me encontraba en el ICBF.

VIGESIMO PRIMERO: Si bien es cierto que el concurso de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgan unos derechos a los que ganan dicho concurso, también es cierto que hay personas que como yo, no tuvimos la oportunidad de aspirar al cargo que ostentábamos, pues estos fueron trasladados para otra ciudad y además no fueron ofertados ni publicados y ni siquiera nos informaron de dichos cambios, que también eran desconocidos por la la Coordinadora del Centro Zonal Cartago, **DIANA SUAREZ POSSO** y el Director Regional Dr. **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**, y al no ofertar mi cargo, pues no me garantizaron mis derechos fundamentales al **MÍNIMO VITAL**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, al **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS**, (**PROTECCION AL FUERO SINDICAL**),

DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL (INCLUSION EN CARRERA ADMINISTRATIVA), A LA IGUALDAD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es preciso establecer que las acciones y los hechos omisivos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, constituye evidentemente una grave violación a mis derechos fundamentales, tales como al **MÍNIMO VITAL**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, al **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, (PROTECCION AL FUERO SINDICAL)**, **DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL (INCLUSION EN CARRERA ADMINISTRATIVA), A LA IGUALDAD.**

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL-Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales En aquellos casos en los que se perciba la afectación de los derechos fundamentales de las madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de discapacidad u otras poblaciones vulnerables, la acción de tutela se torna en el mecanismo idóneo para invocar su amparo y no puede exigírsele previamente el agotamiento de las vías ordinarias, pues el asunto cobra relevancia constitucional al tratarse de sujeto de especial protección, en situación de debilidad manifiesta y ante la posibilidad de que se trate de un acto discriminatorio.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL-Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales

En aquellos casos en los que se perciba la afectación de los derechos fundamentales de las madres o padres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de discapacidad u otras poblaciones vulnerables, la acción de tutela se torna en el mecanismo idóneo para invocar su amparo y no puede exigírsele previamente el agotamiento de las vías ordinarias, pues el asunto cobra relevancia constitucional al tratarse de sujeto de especial protección, en situación de debilidad manifiesta y ante la posibilidad de que se trate de un acto discriminatorio.

Al respecto en Sentencia T- 803 de 2013[41] indicó:

“La acción de tutela se torna viable, si quien solicita el reintegro laboral es una persona que aduce ser madre cabeza de familia, en tanto cumpla las condiciones requeridas para ser sujeto de especial protección. Ello, por la estrecha relación con el principio de no discriminación y los mandatos superiores que consagran un beneficio a sujetos vulnerables y porque ante la terminación del vínculo de trabajo, este mecanismo ofrece la celeridad y la eficacia necesarias para asegurar el derecho a la estabilidad laboral, al mínimo vital, a la seguridad social, y de aquellos sujetos vulnerables que se encuentran a su cargo. En suma, la tutela es procedente de manera excepcional cuando se presenta la afectación de derechos fundamentales de la madre cabeza de familia, al tratarse de sujeto de especial protección constitucional, en situación de debilidad manifiesta. Los mecanismos ordinarios no resultan eficaces o idóneos para exigir el cumplimiento de los derechos objeto de controversia, por lo que, entonces, para evitar la amenaza o configuración de un perjuicio irremediable, la acción constitucional dispuesta en el artículo 86 superior encuentra plena justificación”.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PETICIÓN DE TUTELA.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al **MÍNIMO VITAL**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, al **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS**, (**PROTECCION AL FUERO SINDICAL**), **DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL (INCLUSION EN CARRERA ADMINISTRATIVA)**, **A LA IGUALDAD**, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por la entidad accionada por la omisión de proporcionarme una estabilidad laboral reforzada y proceder a despedirme de mi cargo en virtud que soy sujeto de especial protección.

SEGUNDO: Reconocer mi condición de aforada sindical, teniendo en cuenta que al momento de ser retirada del ICBF, pertenecía a la Junta Directiva del sindicato ante la entidad accionada y el reconocimiento del derecho fundamental al trabajo ya que llevaba más de 26 años laborando en el Instituto.

TERCERO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** que proceda a reintegrarme de manera inmediata a las labores que venía desempeñando en el Centro Zonal Cartago, como Auxiliar Administrativa grado 11, con todas las garantías de Carrera Administrativa que me puede otorgar la Ley teniendo en cuenta que solicité desde hace más de 10 años dicho derecho sin obtener respuesta alguna, lo que configura una violación y además porque cumplo con todos los requisitos para ello, pues me ampara mis 26 años de prestarle servicio a la entidad.

ANEXOS

1. Copia de mi Cedula de Ciudadanía
2. Copia de las identidades de mis hijas.
3. Acta de posesión del 5 de marzo de 1992.
4. Memorando 016083 donde se me informa mi incorporación al cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 11 del 10 de septiembre de 2013.
5. Copia de la Petición a la Directora **ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNANDEZ**, para mi inscripción a carrera administrativa.
6. Copia de la Petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para inscripción en carrera administrativa.
7. Copia del memorando 007425 de respuesta a la solicitud de inscripción en carrera administrativa.
8. Copia de la Solicitud de aclaración legal, ante la no publicación y oferta del cargo de auxiliar administrativo que yo ostentaba.
9. Copia del memorando de la Terminación de mi calidad de Provisionalidad y de la Resolución 9583 del 26 de julio de 2018.
10. Reclamación Administrativa y solicitud de reintegro, dirigida a la Directora **JULIANA PUNGILUPPI LEIVA**.
11. Memorando S-2018-430778-7613 del 26 de Julio de 2018, para la Dra. **MARTHA YOLANDA CIRO**, de parte de la Coordinadora del Centro Zonal de Cartago, presentando las novedades del talento humano.
12. Memorando S-2018-583083-7613, dirigido al Dr. **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**, en donde se relaciona las necesidades de talento humano, por la salida de esta servidora y mis otros compañeros.
13. Copia del correo electrónico enviado a **MARIA ELENA VIVEROS OBREGON**, reportando las novedades de la salida de mis compañeros y la mía.
14. Copia del PDF, de sustentación de la planta de personal para el Centro Zonal Cartago.
15. Copia de la carta dirigida al Dr. **WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**, en donde se le pone en conocimiento las condiciones de aforados sindicales y la sustentación legal de los derechos los trabajadores que formamos parte de la junta directiva sindical.

- 16. Copia de Acta de Comité 001, en donde se pone en conocimiento y se analizan las consecuencias del traslado de los 3 cargos de Auxiliar Administrativo Grado 11 y la salida de los servidores públicos incluyéndome a mí.

NOTIFICACIONES


La Accionada en:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Avda. Cra 68 No. 64 C – 75
 Sede de la Dirección general PBX 4377630
 018000918080
www.icbf.gov.co

Accionante en:

SANDRA MILENA GAVIRIA
 Celular: 310-4975484
 Dirección: Carrera 5 A No. 25-03
 Barrio Villa Juliana
 Cartago – Valle.

Respetuosamente,


 SANDRA MILENA GAVIRIA
 CC. No. 31.418.919 de Cartago – Valle






FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1972**
CARTAGO
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
27-JUN-1991.CARTAGO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Almabéatriz*
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABÉATRIZ REINGIFO LÓPEZ

INDICE DERECHO



A-3103400-66 133000-F-0031418919-20050701 0557105182A 02 166535924

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
31.418.919
 NUMERO
GAVIRIA
 APELLIDOS
SANDRA MILENA
 NOMBRES
Sandra Milena Gaviria
 FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

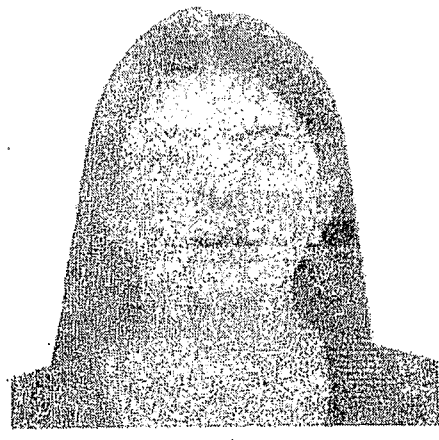
NUMERO 1.112.792.892

FAWCETT GAVIRIA

APELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES



Mayra A Fawcett
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1999
CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A- F

ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-2017 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-3103400-00887445-F-1112792892-20170304 0054113512A 1 47334306

Jorge Iván Ruiz Ospino

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Registrador Especial

Registrador Especial

FIRMA DEL

REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.114.1E0.404

FAWCETT GAVIRIA

APELLIDOS

ANA MARIA

NOMBRES

31/AGO/2005

SEX ♂

VALLE CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

♂

RM

22/OCT/2012

CARTAGO, VALLE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

31314596

30/AGO/2023

FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA VEZ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION 890 321 151 0

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 001

En la ciudad de Cartago a los 05 días del mes de Marzo de 1992 se presentó al despacho del
JEFE DE DIVISION DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ENRIQUECIDOS DEL ICBF CARTAGO.

El (la) señor SANDRA MILENA GAVIRIA con el objeto de tomar posesión del cargo
de Operario Código 6030 Grado 05 de la DIVISION DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ENRIQUE-
CIDOS del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de CARTAGO (VALLE),
para el cual fue nombrado por Resolución número 0186 de FEBRERO 13 DE 1992 con carácter
Provisional con una asignación mensual de \$78.045,00 que empezará a devengar el posesionado
a partir de MARZO 5 DE 1992.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION NACIONAL,
Y EL ARTICULO 251 DEL C. DE R.P. Y M.; PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de I. número 31.418.919 expedida en CARTAGO (VALLE)
Libreta Militar número _____ expedida en _____ Distrito Militar número _____
Certificado de Policía número 2501664 expedido en PEREIRA renovado
en _____ Certificado de Paz y Salvo, Serie _____ número _____
expedido por el Administrador de Hacienda Nacional de _____ de fecha _____
y válido hasta _____ Certificado Médico expedido por CAJANAL
número Sin Número de fecha FEBRERO 28 DE 1992 Póliza No. _____ de la _____
_____ aprobada por la Contraloría General de la República según oficio número
_____ del _____

OBSERVACIONES _____

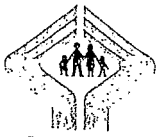
EL JEFE DE DIVISION
Alimentos Enriquecidos
I.C.B.F. - CARTAGO
[Firma]
JEFE DE DIVISION

El Posesionado

[Firma]
31.418.919 de Cartago

El Secretario AD-HOC.
I. C. B. F.
PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS
CARTAGO
[Firma]
ADMINISTRADOR

[Firma]



MINISTERIO DE SALUD
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

012100

Santafé de Bogotá, D.C.

20 Feb 1992

Señorita:
SANDRA MILENA GARCIA
Calle 3 No. 30-75
Barrio El Ciprés
Cartago (Valle)

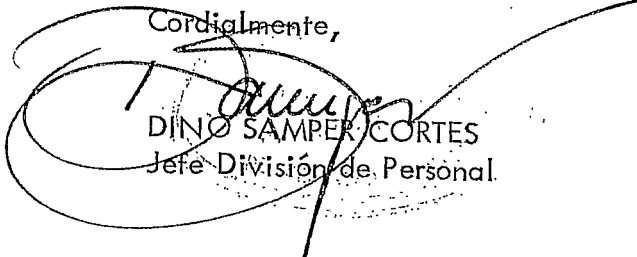
05699

Estimada Señorita:

Me permito informarle que por medio de la Resolución No. 0186 de febrero 13 de 1992, emanada de la Dirección General del ICBF, ha sido nombrada con carácter provisional en el cargo Operario Código 6030 Grado 05 de la División de Producción de Alimentos Enriquecidos Sabanagrande (Atlántico).

Para mayor información, usted recibirá notificación escrita de dicho nombramiento por parte de la Regional ICBF Valle del Cauca, recibida ésta, deberá enviar a esta División de Personal la copia de su notificación de aceptación o no a la designación hecha.

Cordialmente,


DINO SAMPER CORTES
Jefe División de Personal.

Copia: Doctor Luis Alonso Quintero Carvajal
Jefe Div. de Producción de Alimentos Enriquecidos Cartago (Valle)
Div. de Personal

E. Barrios/Clara de O/212

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Resolución número 0186 de 19

13 FEB. 1992

1627

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
en uso de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVO :

ARTICULO PRIMERO

Nombrar con carácter provisional en la División de Producción de Alimentos Enriquecidos de Paipa, de la Regional ICBF Boyacá, a las siguientes personas en los empleos que a continuación se relacionan:

<u>NOMBRE Y CEDULA</u>	<u>CARGO Y Dependencia</u>	<u>CODIGO Y GRADO</u>	<u>SUELDO</u>
MARIO AUGUSTO PACHON M. C.C.# 19.203.559	Coordinador Div. Prod. Alim. Enrique, Paipa	5005-21	\$183.750.00
JORGE VARGAS MILLAN C.C.# 79.398.404	Operario Div. Prod. Alim. Enrique, Paipa	6030-05	\$ 61.550.00
CAMPO ANIBAL FLECHAS G. C.C.# 5.765.434	Aux. Serv. Generales Div. Prod. Alim. Enrique, Paipa	6035-05	\$ 61.550.00

ARTICULO SEGUNDO

Nombrar con carácter provisional en la División grande de la Regional ICBF Atlántico, a las siguientes personas en los empleos que a continuación se relacionan:

<u>NOMBRE Y CEDULA</u>	<u>CARGO Y Dependencia</u>	<u>CODIGO Y GRADO</u>	<u>SUELDO</u>
GLORIA INES SANCHEZ L. C.C.# 24.324.604	Prof. Univ. Div. Prod. Alim. Enrique, Sabana Grande	3020-08	\$205.350.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Resolución número

0186

de 19

13 FEB 1992

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales"

2.

<u>NOMBRE Y CÉDULA</u>	<u>CARGO Y Dependencia</u>	<u>CODIGO Y GRADO</u>	<u>SUELDO</u>
DAVID CASTILLO SUETH C.C.# 8.815.830	Almacanista Div. Prod. Alim. Bariques. Sabana Grande	3080-15	\$127.800,00
LUZ ANGELA CORTES CASAS C.C.# 51.640.602	Prof. Univ. Div. Prod. Alim. Bariques. Sabana Grande	3020-04	\$155.200,00

ARTICULO TERCERO

Nombrar con carácter provisional en la División de Producción de Alimentos Enriquecidos de Cartago de la Regional ICBF Valle, a las siguientes personas en los empleos que a continuación se relacionan:

<u>NOMBRE Y CÉDULA</u>	<u>CARGO Y Dependencia</u>	<u>CODIGO Y GRADO</u>	<u>SUELDO</u>
JOSÉ ALBERTO HORCILA C. C.C.# 16.205.329	Técnico Operativo Div. Prod. Alim. Bariques. Cartago	4080-09	\$127.800,00
SANDRA HELENA GAVIRIA C.C.# 31.416.919	Operario Div. Prod. Alim. Bariques. Cartago	0030-05	\$ 61.550,00

ARTICULO CUARTO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 13 FEB 1992

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Original firmado por
 Eduardo Vergara Wiesner

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 DIEGO ESTRADA ACEVEDO
 Secretario General
 ORIGINAL FIRMAO

EDUARDO VERGARA WIESNER
 Director General

DIEGO HERNANDO ESTRADA ACEVEDO
 Secretario General

Gloria V. Rojas R.

Cali, septiembre 10 de 2013

MEMORANDO

PARA: Sandra Milena Gaviria
ASUNTO: Comunicación de Incorporación

016083
OFICINA DE
RESPONSABILIDAD
SEP 10 3 12 PM '13

Respetado(a) señor(a)

Me permito informarle que mediante Resolución No. 7643 de septiembre 10 de 2013, ha sido incorporado(a) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11, de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", asignada a la Regional Valle.

Para tal efecto usted deberá tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto en la citada Resolución ante el(la) Director Regional.

Cordialmente,



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director Regional

003453

Cartago, Valle del Cauca 23 de Febrero de 2009

Doctora
ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNANDEZ
Directora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede Nacional
Bogota D. C.

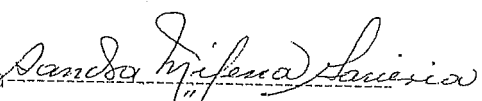
Asunto: Derecho de Petición sobre inscripción en Carrera Administrativa.


SANDRA MILENA GAVIRIA, empleado público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional VALLE, conforme al artículo 23 de la Constitución Política y artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y bajo el amparo del Acto Legislativo N° 01 del 2008 y el Instructivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre la "Naturaleza Jurídica, Alcance y Efectos Generales del Acto Legislativo 01 de 2008", en especial del contenido de los numerales 3° y 9°. que señalan el procedimiento y los trámites de inscripción extraordinaria en la carrera administrativa y la responsabilidad de los representantes legales de las entidades públicas para tal fin; por lo tanto presento a su despacho el siguiente :

DERECHO DE PETICION

1. Se sirva iniciar el trámite de Inscripción Extraordinaria en Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en mi condición de servidor público del ICBF.
2. Para efecto de lo anterior, verificar en el archivo de la Oficina de Gestión Humana, que no ha ocurrido solución de continuidad y que reúno los requisitos para acceder a la Carrera Administrativa.
3. Certificar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el término fijado por ese organismo, que reúno los requisitos para mi Inscripción Extraordinaria en Carrera Administrativa.
4. Enviarme al caso la información sobre los resultados de la gestión objeto de esta solicitud.
5. En acatamiento del Acto Legislativo 01 del 2008, se me reconozcan, los privilegios consagrados en la Ley 909 del 2004.

DIRECCIÓN: Recibo respuesta en mi domicilio Carrera 5 A Norte # 25-03 Barrio Villa Juliana del Municipio de Cartago, Departamento Valle Ó, en la Regional Valle Dirección Avenida 2 Norte # 33 AN-45 de Cali.

Firma 
SANDRA MILENA GAVIRIA
C.C 31.418.919 DE CARTAGO
Regional VALLE

 Libertad y Orden COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EN CARRERA ADMINISTRATIVA ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2008	Página 1 de 3
	PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EN CARRERA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INTERESADO <i>(El formulario debe ser diligenciado en su totalidad en letra imprenta legible sin tachones ni enmendaduras o diligenciado directamente en la Web, y suscrito por el servidor público que solicita la inscripción extraordinaria en carrera administrativa, presentado en original y copia ante la entidad a la cual se encuentra vinculado el servidor, la que le devolverá copia con la constancia de recibido de la solicitud.)</i>	

I. DESTINATARIO:


Entidad: <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>
Nombre del Representante Legal de la Entidad: <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">ELVIRA FORERO HERNANDEZ</p>

II. DATOS PERSONALES DEL PETICIONARIO:

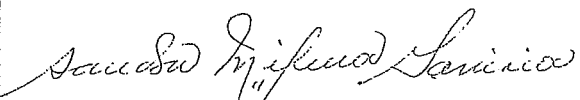
Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 31.418.919	Primer Apellido: <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">GAVIRIA</p>	Segundo Apellido: 	Nombres: <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">SANDRA MILENA</p>						
	Teléfono de contacto: 311-3975740 /2130809	Ciudad: CARTAGO	Departamento: VALLE DEL CAUCA						
Dirección de correspondencia: CARRERA 5 A NORTE # 25-03		Correo electrónico: samiga1999@hotmail.com							
Profesión u Oficio: Licenciada en Areas Técnicas	Sexo: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>MES</td> <td>DIA</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>26</td> <td>1972</td> </tr> </table>		MES	DIA	AÑO	05	26	1972
MES	DIA	AÑO							
05	26	1972							

III. DATOS GENERALES SOBRE EL EMPLEO OBJETO DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA:

Nombre de la Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT de la Entidad: 899.999.239-2		
Cargo sobre el cual solicita la inscripción extraordinaria en carrera:			
Nivel jerárquico: ASISTENCIALISTA	Denominación: OPERARIO CALIFICADO	Código: 4169	Grado: 09

 Libertad y Orden COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EN CARRERA ADMINISTRATIVA ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2008	Página 3 de 3
	PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EN CARRERA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INTERESADO <i>(El formulario debe ser diligenciado en su totalidad en letra imprenta legible sin tachones ni enmendaduras o diligenciado directamente en la Web, y suscrito por el servidor público que solicita la inscripción extraordinaria en carrera administrativa, presentado en original y copia ante la entidad a la cual se encuentra vinculado el servidor, la que le devolverá copia con la constancia de recibido de la solicitud.)</i>	

2. Que a la fecha de publicación de la Ley 909 de 2004 (23 de septiembre de 2004) y hasta el día de hoy el empleo del cual solicito la inscripción extraordinaria estaba en vacancia definitiva.
3. Que cumplí con las calidades y requisitos del empleo del cual solicito la inscripción extraordinaria al momento de comenzar a ejercerlo.
4. Que he desempeñado el empleo en el que solicito la inscripción sin solución de continuidad.
5. Que a la fecha de la inscripción extraordinaria continúo desempeñando dicho cargo de carrera.
6. Que conozco las consecuencias penales y disciplinarias que conlleva la falsedad en la presente información

FIRMA DEL PETICIONARIO: 			
Fecha de la petición:			Espacio para firma o sello de recibido por parte de la entidad:
Día	Mes	Año	
05	08	2009	

12100-

Bogotá, D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-472546-0101

Fecha: 2018-08-14 14:33:06

Enviar a: REG VALLE CZ CARTAGO/SANDARA M

MEMORANDO No. Folios: 4

PARA : **SANDRA MILENA GAVIRIA**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11
C.Z. CARTAGO – Regional VALLE

ASUNTO : **Terminación Nombramiento Provisional – Efectividad**

Reciba un cordial saludo,

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional, es el deseo expresarle nuestro agradecimiento por su esfuerzo y dedicación con el que contribuyó en la construcción de un mejor país para todos.

Con su trabajo, usted contribuyó al cumplimiento de los programas y proyectos dirigidos al desarrollo y protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias colombianas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica o afectiva, dandoles la oportunidad de iniciar un camino de reconstrucción de sus proyectos de vida y hacer de Colombia, la patria grande que todos merecemos.

Como es de su conocimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que mediante la Resolución No. **9583** del 26 de julio de 2018, de la cual adjunto copia para su conocimiento, le ha sido terminado el nombramiento provisional en el **cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11** de la Planta Global de Personal del ICBF asignado a la Regional **VALLE**, que desempeña en el **C.Z. CARTAGO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada Resolución.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Regional Valle del Cauca
Unidad de Gestión Documental
COMUNICACIÓN OFICIAL RECIBIDA
Fecha: 16 AGO 2018
Hora: 10:55 AM

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Página 1

11:55 A
AGO. 20
4 PD



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

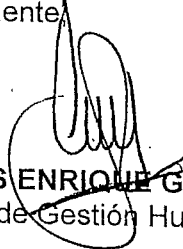


La fecha de efectividad de la terminación de su nombramiento provisional es a partir del 16 de agosto de 2018, fecha en que toma posesión la persona nombrada en el artículo primero de la precitada Resolución.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá hacer entrega de los asuntos y bienes a su cargo, así como hacer la devolución del carné del ICBF y hacer entrega del formato de declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciado, así como dar cumplimiento a los demás aspectos señalados en el procedimiento para la entrega de cargo o finalización del contrato de prestación de servicios.

Para lo arriba señalado, es indispensable que consulte el documento mencionado en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/apoyo/gestion-del-talento-humano/gestion-humana>, Procedimiento para Entrega de Cargo o Finalización del Contrato de Prestación de Servicios v1 (P30.GTH).

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ
Director de Gestión Humana

Anexo: Tres (3) Folios

Copia : Las presentes copias serán enviadas por correo electrónico a través del Grupo de Registro y Control de esta Dirección:
Director(a) Regional - VALLE
Coordinador(a) Grupo de Gestión Humana – Grupo de Gestión Humana - Regional VALLE

212/ C.C. 31418919

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No 9583

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

**LA SECRETARIA GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230062675** del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230380271** del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, cuya comunicación fue recibida por el ICBF el 11 de junio de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 16 de julio de 2018, en la Regional Valle, para proveer 07 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **07** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230062675 del 22 de junio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	OMAR MAURICIO AGUILON AGUILON	DIRECCION REGIONAL
2	ALVARO NICOLAS CASTAÑO CASTAÑO	CENTRO ZONAL SURORIENTAL

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

309
 Página 1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



RESOLUCIÓN No

9583

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
3	WILLIAM LOPEZ CORDOBA	CENTRO ZONAL CENTRO
4	BLANCA NIDIA JIMÉNEZ ARRUBLA	GRUPO ADMINISTRATIVO
5	LEIDY TATIANA GUAMPE CARABALI	GRUPO ADMINISTRATIVO
6	AURA ESPERANZA RAMOS LUNA	CENTRO ZONAL SUR
7	JORGE ENRIQUE PRADO MINA	CENTRO ZONAL CENTRO

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en período de prueba. Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacaciones definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que verificada la planta de personal se evidenció que el(la) servidor(a) a quien se le terminará el nombramiento provisional goza de fuero sindical, en los términos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo.

RESOLUCIÓN No

9583

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

"ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupe los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

"En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tutiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes"

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 de 2014 concluyó que

"para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005".

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en período de prueba a quien obtuvo este legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,



BIOS NO 81

RESOLUCIÓN No 9583

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código **OPEC 35382**, ubicado en el municipio de Cali de la Regional Valle:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
59.816.546	AURA ESPERANZA RAMOS LUNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11 (14087)	ASISTENCIAL	VALLE - CZ SUR	\$ 1.242.451

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	31.478.919	GAVIRIA SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11 (14087)	VALLE - CZ CARTAGO

RESOLUCIÓN No 9583

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en período de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Sandra Milena Fernández Castillo- DGH Revisó: Vanessa López Aristizabal / DGH Elaboró: Lina María Vasquez Martínez DGH

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Gestión Humana



Libertad y Orden

17000 - 10691 / 13846 / 1758080635

Bogotá D. C.,

2009 MAR 24 P 4: 39

014378

MEMORANDO:

PARA : GAVIRIA SANDRA MILENA
OPERARIO CALIFICADO
C.Z. CARTAGO
REGIONAL VALLE

ASUNTO: PETICIÓN INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
CARRERA ADMINISTRATIVA.

REFERENCIA: 10691 / 13846 / 1758080635 DE 4 DE MARZO

PASA
CODIGO ARCHIVO
MAR 26 9 27 AM '09
REGIMEN DE
REGIONAL VALLE
BIENESTAR FAMILIAR
007425

Cordial saludo:

En atención a su petición contenida en el oficio con radicado de la referencia, mediante la cual solicita inscripción en carrera administrativa de manera extraordinaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 del 26 de diciembre de 2008, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio del citado Acto Legislativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad competente para implementar los mecanismos necesarios para la inscripción extraordinaria en carrera administrativa de que trata el mismo.

La Comisión precitada mediante documento denominado - **NATURALEZA JURÍDICA, ALCANCES Y EFECTOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO 01 DE 2008** -, señala lo siguiente:

"(...)

3. RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES CON RELACIÓN AL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PREVISTA EN EL ACTO LEGISLATIVO.

Teniendo en cuenta que la administración de las historias laborales de los servidores públicos y la custodia de los documentos que las conforman, son responsabilidad de las entidades, corresponderá a los representantes de las mismas, certificar las siguientes circunstancias y situaciones administrativas, con respecto a los servidores que tengan derecho de inscripción extraordinaria y para quienes se solicite el respectivo registro:

- a. Que el servidor con nombramiento provisional o encargo cumplió en su momento los requisitos hoy denominados competencias laborales, exigidos para el cargo en que pretende ser inscrito extraordinariamente, desde el momento en que empezó a desempeñarlo y hasta la fecha de realizarse la solicitud de registro.
- b. Que el cargo en el que se solicita la inscripción extraordinaria es el mismo que desempeñaba el servidor, en condición de provisionalidad o encargo a la fecha de publicación de la Ley 909 de 2004 (23 de septiembre de 2004).
- c. Que el cargo del cual se solicita la inscripción extraordinaria estuviese vacante en forma definitiva a la fecha de publicación de la Ley 909 de 2004 (23 de septiembre de 2004).
- d. Que ha existido continuidad en la prestación del servicio del empleado en el mismo cargo del cual solicita la inscripción. (...)"

"(...)

4. TÉRMINO DE TRES AÑOS PREVISTO EN EL ACTO LEGISLATIVO:

El plazo de tres años que establece el Acto Legislativo 01 de 2008, comprende el término máximo dentro del cual la CNSC expedirá los instrumentos que permitan la inscripción extraordinaria, sin que se refiera al límite temporal para efectuar todas las anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa, por lo tanto, la inscripción efectiva puede darse dentro de este plazo y aún después de vencido el mismo. (...)" (Subrayado extratexto).

"(...)

9. INICIACIÓN DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PRESENTADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES

De acuerdo con lo aquí señalado, los representantes legales de las entidades verificarán de manera inmediata el cumplimiento de los requisitos y supuestos fácticos previstos en el acto legislativo de aquellos servidores que les soliciten iniciar el trámite de su inscripción extraordinaria ante la CNSC.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por conducto de los representantes legales de las entidades y la CNSC sólo comenzará a atenderlas una vez tenga asegurados los recursos financieros y logísticos que le permitan contar con los medios físicos y de personal para cumplir esta función extraordinaria atribuida por el constituyente mediante el Acto Legislativo 01 de 2008.

En razón a que aún no se cuenta con los recursos requeridos y no se han expedido los instrumentos en comento, solo se recibirán solicitudes de inscripción a partir del momento en que la Comisión lo indique. (...)" (Subrayado extratexto).

De acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra en proceso de identificación de los servidores públicos que cumplen con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2008 y con los requisitos señalados por la CNSC contenidos en el numeral 3 del documento - **NATURALEZA JURÍDICA, ALCANCES Y EFECTOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO 01 DE 2008** - , posteriormente, procederá a revisar de manera cuidadosa las historias laborales de los mismos a efecto de elaborar las certificaciones que serán enviadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil con la correspondiente solicitud a efecto que la misma en orden a sus facultades legales proceda a definir la inscripción extraordinaria en el Registro Público de Carrera Administrativa, en todo caso, esta Dirección adelantará con la mayor diligencia las acciones necesarias para garantizar los derechos de carrera administrativa de los servidores públicos a quienes el Acto Legislativo 01 de 2008 previó ese derecho.

Oportunamente estaré informando de las acciones adelantadas.

Cordialmente,



GUILLERMO MEJÍA ARAÚJO
Director de Gestión Humana

Preparó: Mary Luz Martínez Cruz/ Julian F. Aguilar Arboleda

RECIBIDO 10 MAR 2009
10:14

22
Cartago, Junio 8 del 2018

Doctor
CARLOS ENRIQUE GARZON GOMEZ
Dirección de Gestión Humana.
Avenida Carrera 68 Nro. 64C-75
Teléfono 4377630
ICBF SEDE NACIONAL.
SANTAFE DE BOGOTA.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL

Cordial saludo,

Los abajo firmantes SANDRA MILENA GAVIRIA y DIEGO FERNANDO RAYO SANZ, identificados con las Cédulas de ciudadanía nros. 31.418.919 y 16.225.726 respectivamente, solicitamos muy comedidamente se nos aclare nuestra situación laboral, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Sandra Milena Gaviria pertenece al ICBF desde 3 de marzo de 1992 y Diego Fernando Rayo desde el 24 de Junio de 1993.
2. Estamos posesionados en PROVISIONALIDAD en cargos de Auxiliar Administrativo grado 11, desde 10 de Septiembre del 2013.
3. Esta posesión se dio desde el año 2000 ya que anteriormente éramos titulares en un cargo de Operarios Calificado que existieron en la Pianta de Bienestarina de Cartago Valle y posteriormente trasladados al Centro Zonal Cartago.
4. Nuestros cargos están ofertado en la Convocatoria 433 con el número OPEC 35382, oferta ésta que no fue publicada ni divulgada. Ante la no divulgación nos impidió inscribirnos al concurso en estos cargos, en razón que para Cartago el único cargo asistencial que se divulgó fue el de Secretario Ejecutivo.
5. La OPEC 35382 no figura en los listados pendientes de publicación de lista de elegibles.

Ante estos considerandos, solicitamos a usted se nos explique en qué situación laboral legal quedamos, además considerando que pertenecemos a la Junta Directiva de SINTRABIENESTAR Seccional Cartago y según entendemos nos cobija la protección especial por el fuero sindical.

-Se adjunta dos (2) folios, (pantallazos de las consultas).


SANDRA MILENA GAVIRIA
C.C. 31.418.919 DE CARTAGO
Sandra.Gaviria@icbf.gov.co
samiga1999@hotmail.com


DIEGO FERNANDO RAYO SANZ
C.C. 16.225.726 DE CARTAGO.
Diego.Rayo@icbf.gov.co
difers2018@hotmail.com

Copia: MARIA VICTORIA FORERO –Presidenta Sintrabienestar

Cartago, Valle del Cauca , 25 de septiembre de 2018

Doctora
JULIANA PUNGILUPPI LEIVA
Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
E. S. D.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2018-529860-
7613
Fecha: 2018-09-25 10:21:03
No. Folios: 7
Remite: SANDRA MILENA GAVIRIA

Ref.: Reclamación Administrativa (Ley 712/01) – Solicitud de Reintegro en uno de los cargos creados por el Decreto 1479 de 2017, por violación del Fuero Sindical

SANDRA MILENA GAVIRIA mayor de edad e identificada(o) como aparece al pie de mi firma, con todo comedimiento, dentro de los términos legales, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 4º de la Ley 712 de 2001, Interpongo Reclamación Administrativa, a fin de que sean atendidas mi peticiones que detallaré en el correspondiente acápite o, en su defecto, cumplir con el requisito de procedibilidad para interponer demanda especial por Fuero Sindical contra ese instituto.

PETICIONES RESPETUOSAS

1. Reintegrarme sin solución de continuidad de mi nombramiento en provisionalidad en cualquiera de los siguientes empleos, similares o equivalentes, del ICBF, Regional Valle del Cauca creados en virtud del Decreto 1479 de 2017:

C.Z. NORORIENTAL, Técnico Administrativo, código 3124, grado 11.

2. Reconocerme y pagarme todos los salarios y prestaciones sociales causadas desde mi retiro del servicio hasta cuando sea efectivamente reintegrada(o) al servicio.

Son fundamentos de las anteriores peticiones, los siguientes,

HECHOS

1. Me vinculé al ICBF mediante nombramiento en provisionalidad el día 13 de febrero del 1992 en el cargo de auxiliar administrativo grado 11, código 4044 regional Valle.
2. El cargo que venía desempeñando fue ofertado para ser provisto mediante concurso de méritos, mediante Convocatoria 433 de 2016 de la CNSC.
3. El día veintiséis (26) de Julio de 2018, el ICBF, mediante Resolución 9583, nombró en período de prueba a quien se encontraba en lista de elegibles y me retiró del servicio con fundamento en el mencionado nombramiento.
4. En el ICBF existen 452 cargos que no fueron ofertados en el concurso público precitado, por haber sido creados posteriormente a la Convocatoria 433 de 2016, mediante Decreto 1479 de 2017.
5. Dichos empleos no han sido provistos ni en período de prueba ni en provisionalidad, esto es, no están siendo ocupados por ninguna persona.
6. Los dos hechos anteriores fueron certificados por el ICBF al SINTRABIENESTAR el día 13 de agosto del año 2018, mediante comunicación identificada con el radicado S-2018-468366-0101 de agosto de 2018.
7. El Decreto 1479 de 2017 el Gobierno Nacional dio cuenta de que dichos cargos se encuentran con respaldo presupuestal a partir del momento de su creación.
8. Dentro de los 452 cargos que no han sido provistos, se encuentran los empleos en los cuales solicito reintegro, citados en el numeral 1º del acápite de las peticiones respetuosas formuladas.
9. Al momento de mi retiro tenía Fuero Sindical, en mi condición de miembro de la Junta Directiva de SINTRABIENESTAR, Seccional Valle
10. Por los hechos anteriores, el debido proceso que debía seguir el ICBF previamente a proceder a mi retiro, conforme a lo normado por artículo 1º del decreto 1894 de 2012, modificatorio del artículo 7 del decreto 1227 de 2005, era INCORPORAR a la(o) suscrita(o) en uno cualquiera de los empleos en los que ahora solicito mi reintegro, dada mi condición de aforada.
11. Como el ICBF no me incorporó a esos cargos vacantes, no ocupados por ningún empleado, desconoció la protección foral consagrada en el artículo 1º del decreto 1894 de 2012.

NORMAS INVOCADAS

Constitucionales: artículos 2, 6, 13, 25, 53, 83, 122, 123, 125 y 209.

Legales: artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015, modificatorio del artículo 7 del decreto 1227 de 2005, y artículo 2º del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC.

Precedente Vertical: Sentencia de tutela del 7 de diciembre de 2016 (Rad: 25000-23-27-000-2016-00019-01).

RAZONES DE DERECHO

Conforme a los hechos formulados y normas invocadas en el presente caso no se discute que el cargo que venía siendo ocupado por mí haya sido provisto por nombramiento en período de prueba, por quien cumpla el requisito del mérito, en orden de elegibilidad.

Nuestro pedimento se fundamenta en que, existiendo 452 cargos que no fueron ofertados en el concurso de méritos y que actualmente no han sido provistos, ni en provisionalidad, período de prueba o carrera, los cuales no pueden ser provistos con la lista de elegibles que resulten de la Convocatoria 433 de 2016, el ICBF estaba obligado a darme la protección establecida en el artículo 1º del decreto 1894 de 2012, modificatorio del artículo 7 del decreto 1227 de 2005, dada mi condición de aforado, esto es, reubicándome en uno cualquiera de los empleos mencionados en el numeral 1º de las peticiones, so pena, como ocurrió, se quebrantarán mis derechos fundamentales al debido proceso constitucional, fuero sindical, mínimo vital móvil y debilidad manifiesta.

Todo ello por cuanto las listas de elegibles solo pueden ser aplicadas a los cargos que fueron reportados en la convocatoria. Así lo establece el artículo 1º del decreto 1894 de 2012, cuando señala que el nombramiento debe hacerse en “el empleo ofertado que fue objeto de la convocatoria para la respectiva entidad” (numeral 4º, ibídem) y precisa que las listas de elegibles “solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacantes específicas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos”.

Esto significa que para efectuar la provisión definitiva de los 452 cargos no ofertados por el ICBF a la Convocatoria 433 de 2016 -que durante lo corrido de 2018 no fueron sido provistos siquiera en provisionalidad, por aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005)- deberá “adelantarse [un] proceso de selección específico para la respectiva entidad” (ibídem), siendo procedente en el entretanto mi reintegro en uno de los empleos solicitados y sin solución de continuidad de mi nombramiento en provisionalidad.

La CNSC también señaló, mediante en el inciso tercero del numeral 4 del artículo 3º del Acuerdo 562 de 2016, que las listas de elegibles solo aplican los cargos ofertados:

“De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7 del decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), **la utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles sólo procede para proveer los empleos ofertados en la respectiva convocatoria**” (Cursiva y negrita fuera del texto).

En el mismo sentido existe un precedente vertical de sede de tutela de la Sub Sección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, Sentencia de tutela del 7 de diciembre de 2016 (Rad: 25000-23-27-000-2016-00019-01, Actor: MYRIAN ANDREA PEÑA ROJAS, Demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil y UGPP), que concluyó que:

“...las vacancias de los cargos creados en la nueva planta de personal no pueden ser provistas con las listas de elegibles vigentes producto de la Convocatoria 130 de 2011-UGPP, toda vez que los aludidos cargos no fueron ofertados en dicha Convocatoria”

La ratio decidendi para tal conclusión fue, principalmente, la siguiente:

“En tal sentido, se insiste, al ser modificada la planta de personal de la UGPP con posterioridad a la expedición del Decreto 1894 de 11 de septiembre de 2012, los cargos creados en dicha planta de personal por el Decreto 576 de 22 de marzo de 2013, no pueden ser provistos con las listas de elegibles conformadas para la Convocatoria 130 de 2011”

Precedente que, además, es aplicable al presente caso, dada su similitud fáctica, porque al igual de lo sucedido en la UGPP por entonces, en el ICBF también se crearon cargos con posterioridad a la Convocatoria 433 de 2016, lo cuales no fueron ofertados, los cuales no pueden proveerse por las listas de elegibles conformadas dentro de esa convocatoria.

En suma, forzoso es concluir que el ICBF está legalmente obligado a REINTEGRARME por aplicación de la protección laboral consagrada en el artículo 1º del decreto 1894 de 2012 (contenido en el Decreto 1083 de 2015):

“Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

27

(...) 4. "Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical"

Aclárese que sobre los apartes citados no es jurídicamente viable una interpretación literal, como sería condicionar esa protección laboral exclusivamente al evento cuando el número de los aspirantes de la lista de elegibles sea menor al de empleos ofertados, porque la norma está orientada a que la administración otorgue la protección mencionada cuando cuenta con vacantes suficientes para ello, como es lo que sucede en el presente caso con las 452 plazas que aún no han sido provistas, que no fueron reportadas a la Convocatoria 433 de 2016, creadas por el Decreto 1479 de 2017.

Lo contrario, significará retirar provisionales que cuentan con la protección foral, para reservarse el ICBF dichas plazas para ser provistas en provisionalidad, todo lo cual quebranta las normas invocadas.

PRUEBAS

1. Certificación del ICBF a la presidenta de SINTRABIENESTAR, MARÍA VICTORIA FORERO IZQUIERDO, del 13 de agosto de 2018 (Radicado No. S-2018-468366-0101), mediante la cual se demuestra la existencia de 452 cargos no provistos, "que no fueron objeto de la convocatoria 433 de 2016" (Subrayado fuera del texto). Información que por encontrarse en los archivos que reposan en la entidad me relevo de la carga de aportarlos.
2. Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo, con la que acredito mi condición de aforado.

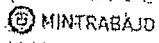
NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi domicilio, en:
Carrera 5 A- Norte N°. 25.-03 Barrio Villa Juliana-Cartago-Valle del Cauca
Tel: 3104975484

Adicionalmente, conforme a lo normado por el artículo 67 del CPACA, ACEPTO ser notificado de la decisión que resuelva la presente reclamación administrativa a mi correo electrónico: samiga199954@gmail.com

Respetuosamente,


SANDRA MILENA GAVIRIA
C.C. No. 31.418.919

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Código: IVC-PO-01-F02
			Versión: 3.0
			Fecha: Julio 27, de 2015
			Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	INSPECCION TRABAJO CARTAGO (VALLE)	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Nombre Inspector de Trabajo	MARIO ALBERTO MORA BEJARANO	Municipio	CARTAGO
Número Registro	006	Fecha Registro:	18/04/2018
		Hora:	10:42 a.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufra modificación:		Subdirectiva	
Seleccione el alcance de la modificación:	Parcial	Fecha Acta Asamblea de nombramiento:	11/04/2018

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	1476	FECHA REGISTRO	18/09/1970	GRADO:	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Empresa	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		
SIGLA:	SINTRABIENESTAR	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	CARTAGO

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
GUSTAVO ADOLFO	GONZÁLEZ RAMÍREZ	CC= cédula de ciudad	16205468	3218329683	gustavo.gonzalez@icbf.gov.co	Presidente
OSCAR ELIAS	ORTIZ VICUÑA	CC= cédula de ciudad	12131772	3113045802	Oscar.Ortiz@icbf.gov.co	Vicepresidente
SANDRA MILENA	GAVIRIA	CC= cédula de ciudad	31418318	3104975484	sandra.g@icbf.gov.co	Secretaria
DIEGO FERNANDO	RAYO SANZ	CC= cédula de ciudad	16225726	3152735234	Diego.Rayo@icbf.gov.co	Tesorero
ALEXANDRA	ARIAS GOMEZ	CC= cédula de ciudad	1112768718	2113989	Alexandra.Arias@icbf.gov.co	Fiscal
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
MONICA ALEJANDRA	VALLEJO REBELLON	CC= cédula de ciudad	1112769692	3155887655	Monica.Vallejo@icbf.gov.co	Vocal
JHON JAIRO	CARDONA GIRON	CC= cédula de ciudad	94273020	3114439465	jhon.cardona@icbf.gov.co	Vocal
EDIER	MACHADO	CC= cédula de ciudad	16214551	3004816348	Edier.Machado@icbf.gov.co	Vocal
HUMBERTO	SANCHEZ OSPINA	CC= cédula de ciudad	16214283	3117606689	HUMBERTO.SANCHEZ@icbf.gov.co	Vocal
ALEXANDER	GARCIA MONTIEL	CC= cédula de ciudad	18390857	3185609334	Alexander.GarciaM@icbf.gov.co	Vocal

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO


V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO						
NOMBRES	GUSTAVO ADOLFO					
APELLIDOS	GONZALEZ-RAMIREZ					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudad	NÚMERO	16205468	TELÉFONO	3218319683	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 Nro 9-61					
CORREO ELECTRÓNICO	gustavo.gonzalez@icbf.gov.co			CARGO	Presidente	

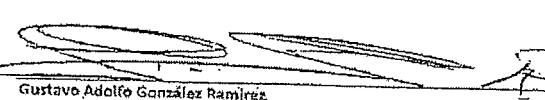
VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	1
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de	SI	1

VII. OBSERVACIONES.

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja constancia que los abajo firmantes reconocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 Mario Alberto Mora Bejarano
 Inspector de Trabajo () de


 Gustavo Adolfo González Ramírez
 DEPOSITANTE

Sandra Milena Gaviria

De: Diana Suarez Posso
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 11:30 a.m.
Para: Martha Yolanda Ciro Florez
CC: William Felipe Marquez Osorio; Martha Judith Banol Suarez; Sandra Milena Gaviria; Diego Fernando Rayo Sanz; Gustavo Adolfo Gonzalez Ramirez
Asunto: PRESENTACION DE NOVEDAD TALENTO HUMANO CENTRO ZONAL CARTAGO
Datos adjuntos: OFICIO DRA. MARTHA YOLANDA CIRO..pdf
Importancia: Alta

Buenos días Doctora Martha Yolanda me permito respetuosamente trasladar a usted como secretaria general, la inquietud relacionada con los cambios en la planta de personal del CZ cartago, en cuanto a la asignación de auxiliares administrativos, que se identificó con la publicación de los resultados de la Convocatoria 433 de la CNSC del 2016, la cual era desconocida por la suscrita y por los servidores públicos afectados.

Lo anterior con el fin de que sea conocida de su parte dicha situación y de acuerdo a sus competencias nos informen decisiones que se hayan tomado al respecto las cuales no fueron comentadas en el mes de noviembre de 2017, cuando se llevó a cabo la sustentación de la planta de personal por parte de cada Dirección regional.

El tema fue abordado el día de ayer miércoles 25 de julio en la sede de la Dirección regional Valle, donde se asumió el compromiso de escalar la presente solicitud a su despacho.

Se adjunta en siete (7) folios el respectivo memorando, donde se da cuenta de la situación que se está presentando en el tema de planta en el CZ Cartago.

Quedo atenta, mil gracias por la atención que le pueda brindar a la presente situación.

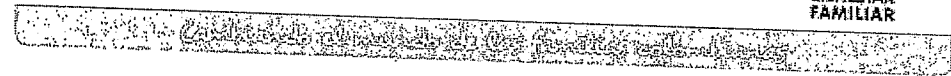
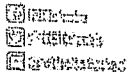
Diana Suárez Posso
 Profesional Especializado
 Coordinadora
 I.C.B.F. Centro Zonal Cartago
 Cra 6 N° 9-61
 2113989 Ext.: 273018

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional al ICBF.
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



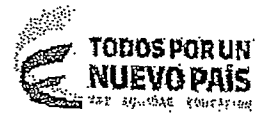
Seguros
 SA



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago



76-11300

Cartago,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras.
Al contestar cite No. : S-2018-430778-7613
Fecha: 2018-07-26 10:52:42
Enviar a: DRa. MARTHA YOLANDA CIRO.
Nó. Folios: 3

MEMORANDO

PARA

Dra. MARTHA YOLANDA CIRO
Secretaria General ICBF Dirección General
Avenida 68 No 64 C-75 El Salitre
Bogotá D.C.

Asunto:

Presentación de Novedad modificaciones en Planta de Talento Humano Centro Zonal Cartago

Me permito como coordinadora del Centro Zonal Cartago presentar a usted la novedad que se da actualmente en la planta de talento humano del centro zonal Cartago, a partir de los resultados de la convocatoria 433 del 2016, donde se presentan situaciones de modificación en la planta asignada al centro zonal, completamente desconocidas para la suscrita como administradora del talento humano de dicha dependencia, como para la sede regional del ICBF y por supuesto completamente ajenas al conocimiento de los servidores afectados.

En primer lugar se debe hacer referencia a que en el mes de noviembre de 2017, la regional Valle del Cauca, llevó a cabo sustentación de la planta de talento humano y de necesidades de talento humano en su dependencia, donde participaron la Dirección de Gestión humana, los delegados de las Direcciones Misionales, el Director Regional (E) , los coordinadores de los catorce (14) centros zonales de la regional valle, la coordinadora del grupo de talento humano, del grupo administrativo, el asesor de la Dirección regional, espacio convocado por la dependencia a su cargo, donde se tuvo la valiosa oportunidad de presentar uno a uno la distribución de servidores públicos por áreas del centro zonal, y hacer las claridades necesarias en los asuntos a que hubo lugar. Para el caso concreto del centro zonal a mi cargo, el tema relacionado con la existencia en planta de 7 cargos asistenciales cuya denominación es la de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS en diferentes grados, de los cuales 4 pertenecen a la carrera administrativa y 3 de ellos, que son el caso que nos ocupa en la presente solicitud, en provisionalidad.

En la sustentación se hace referencia a que 6 de los 7 cargos, ubicados en el centro zonal, todos ellos con funciones asignadas desde hace 18 años, obedece a

Carrera 6 No. 9-61 Cartago-Valle del Cauca
Teléfono: 2113989-2103620-2128869
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

26/07/2018



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago



que fueran reubicados de la planta de producción de alimentos enriquecidos del ICBF (planta de Bienestarina), en el año 2000, quienes se desempeñaban en el cargo de operarios calificados, algunos de ellos con funciones directas en la planta de producción y otros en el área administrativa; aclaración que se hizo necesaria de su parte, por tratarse de un caso especial dentro de la Regional Valle del Cauca.

Para dicha oportunidad la planta de personal que se sustentó solo presentaba novedades en **5 cargos adicionales** que fueron reportados por el grupo de talento humano de la sede regional, con antelación a llevarse a cabo el presente ejercicio, con el fin de que fueran incluidos en la presentación, los cuales eran:

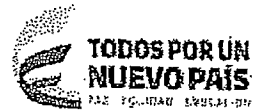
- 2 profesionales universitarios (grado 9) con perfil de trabajo social-1 de Planta 1, 1 NUEVO.
- 1 profesional especializado (grado 17) con perfil de psicología - Planta
- 1 Secretario ejecutivo- Planta
- 1 Defensor de familia- NUEVO

Respecto a los demás cargos no se advirtió cambio alguno en ninguna de las áreas ni profesional, ni técnico ni asistencial.

Así las cosas los cargos ostentados en PROVISIONALIDAD por los servidores públicos **SANDRA MILENA GAVIRIA**, actualmente auxiliar administrativo grado 11, con la siguiente trayectoria en el ICBF:

Ingresa al ICBF a la Planta de Producción de Alimentos Enriquecidos "BIENESTARINA" desde el 5 de marzo del 1992 como Operario Calificado, con 26 años de servicio, desempeñando las funciones de Auxiliar de Almacén manejo de KARDEX y Elementos de consumo. En Diciembre del 2000, fue trasladada al Centro Zonal Cartago por condición especial, privatización de la Planta de Bienestarina, con el mismo cargo y grado, a realizar las funciones de secretaria de Coordinación en apoyo a la titular del cargo, la cual se pensionó en el año 2006, quedando desde esa fecha hasta la presente como Secretaria de Coordinación; en Septiembre 10 del 2011, nos reclasificaron a los operarios calificados, como Auxiliares Administrativos Grado 09, dos años después lo promovieron a grado 11.

Cuenta con fuero sindical al desempeñarse como Secretaria de SINTRABIENESTAR Seccional Cartago desde 1999.



Actualmente realiza las funciones de secretaria de coordinación y teniendo a cargo:

- La etapa pre contractual de la prestación de servicios en primera infancia y protección y funcionamiento.
- Manejo del almacén del centro zonal, de los elementos de papelería y devolutivos
- Realización de cuentas para pago de contratistas de protección, funcionamiento.
- Programación y elaboración de comisiones de los servidores públicos y contratistas.
- Legalización de comisiones de los conductores del centro zonal.
- Certificaciones mensuales (vigilancia, aseo, jardinería y fumigación)

DIEGO FERNANDO RAYO SANZ, actualmente auxiliar administrativo grado 11 con la siguiente trayectoria en el ICBF:

Ingresó al ICBF PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ENRIQUECIDOS "BIENESTARINA" desde el 24 de Junio del 1993 como Operario Calificado, con 25 años de prestación de Servicio, desempeñando las funciones de Operario de Producción, en el Año 2000, fue trasladado al Centro Zonal Cartago por condición especial, privatización de la Planta de Bienestarina, con el mismo cargo y grado, a realizar las funciones de manejo del Programa Hogares Sustitutos, (entrega de elementos de consumo y devolutivos) en Agosto del 2011, reclasificaron a los operarios calificados, como Auxiliares Administrativos Grado 09, dos años después los subieron a grado 11, ha pertenecido a la Junta Directiva desempeñándome como TESORERO de SINTRABIENESTAR Seccional Cartago desde 1999, en la actualidad realiza las siguientes funciones:

- Enlace zonal en los ejes de seguridad en el trabajo y salud ocupacional y ambiental.
- Revisión de cuentas de protección (todas las instituciones)
- Enlace financiero del programa de generaciones con bienestar.
- Cuentadante de caja menor.

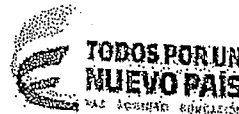
Y JOSE DANILO AMAYA VARON: Auxiliar administrativo Grado 9, Ingresó al ICBF PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ENRIQUECIDOS "BIENESTARINA" desde el mes de Mayo de 1988 como Operario Calificado, con 30 años de prestación de Servicio, desempeñando inicialmente las funciones de auxiliar de servicios generales y posteriormente como operario calificado en Producción, en el Año 2000, fue traslado al Centro Zonal Cartago por condición especial, privatización de la Planta de Bienestarina, con el mismo cargo y grado, a realizar las funciones de auxiliar de servicios generales, las cuales desempeña hasta la actualidad. Dicho servidor público presenta una discapacidad funcional por hipoacusia bilateral, de la cual actualmente

Carrera 6 No. 9-61 Cartago- Valle del Cauca
Teléfono: 2113989-2103620-2128869
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000 91.8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago



se le está actualizando el diagnóstico. (Condición especial de salud).

Es importante informar que los servidores públicos Sandra Milena, Diego Fernando y José Danilo, revisaron los cargos ofertados en la ciudad de Cartago, dentro de la convocatoria general de la CNSC 433 de 2016 donde observaron que los cargos que ellos ostentan, no habían sido ofertados para el centro zonal Cartago, y al no ver estos cargos publicados en este municipio, de buena fe creyeron que no habían sido ofertados, pues no existió comunicación alguna formal o informal, de ninguno de los niveles del ICBF, sobre traslado de cargo del Centro Zonal Cartago o recortes dentro de la estructura de cargos para el Centro Zonal y la consecuente medida administrativa, más si esta conllevaba a la afectación del fuero sindical, en los dos primeros casos.

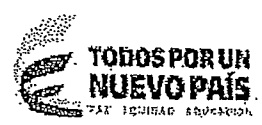
Solo hasta el primero (1) de Junio se enteran que su cargo si fue ofertado y se les brinda el número de convocatoria OPEC, pero en la ciudad de Santiago de Cali desconociendo a que razones de "traslado" obedece la ubicación de los cargos en un punto geográfico al donde se vienen desempeñando las funciones por más de 20 años de manera inconsulta, tanto con la sede regional, información ratificada el día de hoy 25 de julio de 2018, luego de sostener reunión con el Director Regional (E) y la coordinadora (E) del grupo de talento humano de la Sede Regional, quienes refieren desconocer las razones por las cuales los cargos no fueron ofertados para el CZ Cartago, ya que no se ha dado proceso alguno por parte de la Regional para que se propusiera una reubicación de los cargos, como con el centro zonal, donde actualmente existen las necesidades de la permanencia de los tres cargos.

Por las anteriores razones expuestas, con el presente escrito se pone en conocimiento la trayectoria de los servidores públicos aquí mencionados en el cumplimiento de las funciones en el CZ Cartago, así como las necesidades en la continuidad para la prestación del servicio, las cuales se verían afectadas con la no ubicación de los cargos, tal como se viene dando hasta la fecha, y presento a usted nuestra reclamación e inquietudes por afectaciones no solo al fuero sindical de dos de los tres servidores públicos, de la Subdirectiva Seccional Cartago del sindicato del ICBF, SANDRA MILENA GAVIRIA con C.C. # 31.418.919, y DIEGO FERNANDO RAYO SANZ con C.C. #16.225.726, y el servidor público JOSE DANILO AMAYA VARON, identificado con C.C. # 6.244.847. Sino también de las implicaciones que se tiene en el funcionamiento del centro zonal, al no tenerse la posibilidad de continuar con la asignación de dichos perfiles y de dichos servidores públicos.

Vale la pena retomar que el Centro Zonal a cargo cuenta con 9 municipios del

Carrera 6 No. 9-61 Cartago- Valle del Cauca
Teléfono: 2113989-2103620-2128869
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



área de influencia siendo uno de los de mayor magnitud en la regional del valle del cauca.

Finalmente solicito se revise el presente caso tanto desde el punto de vista administrativo como desde el orden legal, con el fin de que se puedan conservar tanto los cargos como el desempeño de las funciones por parte de los servidores públicos que actualmente los ostentan.

A continuación presento como anexo la distribución de planta de talento humano que fuese sustentada en el marco de la reunión realizada en su despacho en el mes de Noviembre de 2017.

Anexo 1

DISTRIBUCION DE PLANTA DE PERSONAL CZ CARTAGO

PROVISIONALES- CARRERA ADMINISTRATIVA Y CONTRATISTAS*

CARRERA ADMINISTRATIVA: 16 SERVIDORES PUBLICOS

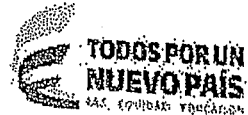
NOMBRE SP	CARGO
ANTONIA HURTADO MINOITA	DEFENSORA DE FAMILIA
DIANA SUAREZ POSSO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EDIER MACHADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESPERANZA MEJIA RIOS	TECNICO ADMINISTRATIVO
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
HENRY LIBREROS FLOREZ	CONDUCTOR MECANICO
HUMBERTO SANCHEZ OSPINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JAIME MONDRAGON OLIVEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JOSE EDIER ARIAS GIRALDO	CONDUCTOR MECANICO
LILIANA JARAMILLO OSORIO	TECNICO ADMINISTRATIVO
MANUEL JOSE ARCILA MARTINEZ	DEFENSOR DE FAMILIA

Carrera 6 No. 9-61 Cartago- Valle del Cauca
Teléfono: 2113989-2103620-2128869
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago.



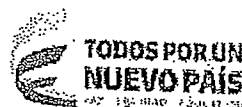
OSWALDO ABADIA GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TERESA RAMIREZ GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MONICA ALEJANDRA VALLEJO R.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LUZ HELENA LESMES DE LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA A.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROVISIONALES: 23 SERVIDORES PUBLICOS

NOMBRE SP	CARGO
DIEGO FERNANDO RAYO SANZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JOSE DANILO AMAYA VARON	SERVICIOS GENERALES
NANCY STELLA GARZON DE VILLEGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OSCAR ELIAS ORTIZ VICUÑA	DEFENSOR DE FAMILIA
SANDRA MILENA GAVIRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SANDRA MILENA CARDONA AGUDELO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA MILENA PATINO CASTRO	PROFESIONAL UNIVERISTARIO
SANDRA ISABEL PABUENA POLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JHON JAIRO CARDONA GIRON	DEFENSOR DE FAMILIA
ALEXANDER GARCIA MONTIEL	DEFENSOR DE FAMILIA
LAZARO ALBERTO BOLIVAR JIMENEZ	DEFENSOR DE FAMILIA
TERESA GIRALDO OROZCO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ STELLA CASTAÑO BEDOYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ ADRIANA GAVIRIA GIRALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ MARIA GRAJALES QUINTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EVA BIBIANA PEREZ GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MÓNICA CECILIA RENGIFO MOSCOSO	DEFENSORA DE FAMILIA
CLAUDIA LILIANA TOVAR GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Carrera 6 No. 9-61 Cartago- Valle del Cauca
Teléfono: 2113989-2103620-2128869
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000-91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



FRANCY YULIETH GRANADA GONZALEZ . PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 ALEXANDRA ARIA GOMEZ . PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 ADRIANA MARIA RAMIREZ VILLEGAS . PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 ROSA ISABEL JULIANA NIETO BUENO . PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONTRATISTAS: 6 PROFESIONALES PRIMERA INFANCIA Y PROTECCION

NOMBRE CONTRATISTA	CARGO
RENZO EMMANUEL PEÑARANDA LOPEZ	NUTRICIONISTA – DIETISTA (SUPERVISION IRA INFANCIA)
ANDREA PAOLA ARIZA AMARIS	NUTRICIONISTA – DIETISTA (PROTECCION)
GELINA MARIA CENTENO PRADILLA	NUTRICIONISTA – DIETISTA (PROTECCION)
ALBA NELLY CHAVEZ GARCES	PSICOLOGA - CAIVAS
CLAUDIA JULIANA GONZALEZ	CONTADORA IRA INFANCIA
AYDA LUCIA ORTIZ ALBA	PSICOPEDAGOGA IRA INFANCIA

TOTAL DE SERVIDORES PUBLICOS: 45

Cordialmente,


 DIANA SUAREZ POSSO
 Coordinadora ICBF Centro Zonal Cartago

Copia Dr WILLIAM FELIPE MARQUEZ Director Regional (E) Valle
 Dra MARTHA JUDITH BAÑOL Coordinadora Talento Humano (E)

Aprobado por Diana Suarez Posso-Coordinadora ICBF.
 Revisado por Diana Suarez Posso-Coordinadora ICBF
 Elaborado por Sandra Milena Gaviria-Auxiliar administrativo.

Carrera 6 No. 9-61 Cartago- Valle del Cauca
 Teléfono: 2113989-2103620-2128869
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago



GOBIERNO DE COLOMBIA

76 -11300

Cartago,

MEMORANDO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-583083-7613

Fecha: 2018-10-03 14:56:14

Expediente: WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

ASUNTO

No. Folios: 1

PARA:

Dr. WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director Regional (E) Valle del Cauca

ASUNTO:

Reporte necesidades de Talento Humano

Como Coordinadora del Centro Zonal Cartago responsable de la administración del talento humano, entre otras funciones a cargo, me permito relacionar las necesidades de talento humano correspondientes al Centro Zonal Cartago, con su correspondiente justificación, algunas de estas situaciones desde la vigencia 2017 y otras de ellas como resultado de la Convocatoria 433 de 2016:

Necesidades		Justificación
Humano: 1. Trabajo Social protección	Social	El Centro Zonal cuenta con 1 perfil en trabajo social grado 9 de carrera, el cual a la fecha no se ha surtido y se requiere para completar una de las defensorías de familia de protección.
1. Enlace SNBF (perfil psicología)		El Centro Zonal Cartago, solo cuenta con un enlace zonal el cual no es suficiente porque de acuerdo a su área de influencia, son nueve (9) municipios que son: Cartago, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Obando, La Victoria, Alcalá y Ulloa. Así mismo se hace indispensable tener en cuenta, que de los 9 municipios, solo 1 de ellos se encuentra a 15 minutos de distancia del CZ Cartago; el cual es (Ansermanuevo), cinco (5) de ellos como: El águila, Obando, La Victoria, Alcalá y Ulloa a más de 30 minutos; en el caso de Argelia y el Cairo a 1 hora y hora y media respectivamente. De acuerdo a la amplia cobertura por parte del Centro Zonal, con respecto a los nueve (9) municipios y de tener un promedio de 12.940 habitantes, excepto; el municipio de Cartago; el cual alcanza un total de 133.652 habitantes, se suma que seis (6) municipios tienen la característica de tener población indígena. Hay un cargo que no ha sido suplido y que fue traslado de la regional Caldas, del grupo de asistencia técnica, cuando se hizo por permuta el traslado de la profesional especializada que hacía dichas funciones ISABEL CRISTINA HERNANDEZ MADRID.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Cartago

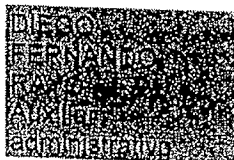


GOBIERNO DE COLOMBIA

Necesidades	Justificación
2 Nutrición	Se requiere de la asignación de (2) dos profesionales en el área de nutrición, puesto que tanto el volumen de cupos y el número de actividades asignadas, para el área de protección y de ciclos de vida y nutrición no es suficiente con las dos profesionales con que a la fecha cuenta el centro zonal.
2 Auxiliares administrativos	A raíz de la convocatoria 433 de la CNSC fueron trasladados 2 cargos de quienes ejercían funciones de apoyo a la coordinación tanto en procesos misionales como administrativos, los cuales no fueron ofertados para Cartago sino para la ciudad de Cali. A la fecha se debieron reasignar funciones tales como la elaboración de viáticos de los servidores públicos, la asistencia financiera de las modalidades de niñez y adolescencia, los enlaces del eje ambiental y seguridad y salud en el trabajo, manejo de la caja menor. Generando sobre carga a los servidores públicos en quienes se ha hecho la reasignación.

Situaciones especiales de talento humano:

Servidor público/Cargo	Observaciones
[Illegible]	Se encuentra a la espera de la decisión judicial frente al derecho invocado de condición especial.
[Illegible]	Se encuentra a la espera de la decisión de ICBF respecto a la consideración o no de su condición de prepensionada. Su cargo fue ofertado en la convocatoria 433
[Illegible]	Se encuentra a la espera de la decisión del ICBF respecto a la consideración o no de su condición especial por la discapacidad auditiva. Su cargo fue ofertado en la convocatoria 433 y además trasladado para la ciudad de Cali, ejerce las funciones de servicios generales por su perfil. OPEC 35117



Se encuentra a la espera de la aceptación por merito por parte de los que se encuentran en la lista de elegibles de la OPEG 35382, ya que el que se posesionaba el 1 de octubre de 2018, no acepto el cargo y por tanto no se da la terminación de la provisionalidad.

Lo anterior con el fin de dar respuesta al compromiso establecido en el Comité de revisión por la Dirección, llevado a cabo el 14 de agosto de 2018.

Cordialmente,


DIANA SUAREZ POSSO
Coordinadora ICBF Centro Zonal Cartago

Aprobó: Diana Suarez Posso – Coordinadora Centro Zonal Cartago
Revisó: Diana Suarez Posso – Coordinadora Centro Zonal Cartago
Proyecto: Diana Suarez Posso – Coordinadora Centro Zonal Cartago

Asunto: CONSULTA CARGOS NO OFERTADOS



Diana Suarez Posso <Diana.Suarez@icbf.gov.co>

jue., 23
ago.
22:19

para Maria Elena Viveros Obregon

Estás viendo un mensaje adjunto

Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Buenas noches Dra Maria Elena me veo en el deber como coordinadora del Centro Zonal Cartago exponerle la situación actual que enfrento con las novedades en la planta de personal en cargos asistenciales resultados de la convocatoria 433.

Con suma preocupación observo que de manera inconsulta ni informada hasta la fecha, a pesar de haber sustentado la planta de personal del CZ Cartago en el mes de noviembre de 2018 en la Sede de la Dirección General, se me permite sustentar la planta que me registra la Regional, y no se advierte de que tres (3) cargos de auxiliares administrativos NO FUERON OFERTADOS para el CZ desconociéndose las razones de dicha decisión, como estudio de cargas, reestructuración de la planta asignada, etc.

Así las cosas pregunto que va a pasar con las funciones a cargo de los tres servidores públicos AUXILIARES ADMINISTRATIVOS que además de todo vienen con una vinculación de más de 25 años a través, inicialmente de la planta de bienestarina?

1 caso SANDRA MILENA GAVIRIA a cargo de todo el tema de apoyo a coordinación, temas de funcionamiento (transporte, mantenimiento, cafetería, arrendamiento, papelería, programación y trámite de viáticos), apoyo con las consultas SIM de Coordinación, apoyo con informes de gestión documental entre otros.

Ya fue desvinculada.

Las funciones a cargo están generando sobre carga a quienes se le asignaron.

2 caso DIEGO FERNANDO Rayo, manejo de caja menor, enlace financiero modalidades de niñez y adolescencia, revisor de cuentas Protección, enlace zonal Bienestar Social y ejes de seguridad y salud en el trabajo y Eje ambiental.

3 caso JOSE DANILO AMAYA, presenta con Dion especial por limitación auditiva diagnosticada, actualmente en valoraciones de actualización del diagnóstico.

A cargo de los servicios generales del centro zonal, fotocopiado. Quedaríamos en unas instalaciones tan grandes con un solo auxiliar de servicios generales por contrato. Además de ser un adulto de más de 50 años con esta condición especial.

Quedo atenta ante la precisión en la información que me pueda brindar al respecto y las acciones que desde mi competencia pueda emprender.

Esta situación ya la había referido por escrito, en una primera oportunidad en el reemplazo de sus vacaciones con la Dra Marta Judith Bañol y el Dr William Felipe, como compromiso adquirido de mi parte luego de que el 25 de julio de 2018 fuéramos atendidos por dichos servidores públicos en la sede de la Dirección Regional, pero hasta la fecha no he recibido retroalimentación alguna al respecto.

Cordialmente,

DIANA SUAREZ POSSO
Coordinadora ICBF
CZ Cartago

Obtener [Outlook para Android](#)



GOBIERNO DE COLOMBIA



BIENESTAR FAMILIAR

PLANTIA DE PERSONAL
ICBF CENTRO ZONAL
CARTAGO

Cambiando el mundo de las familias colombianas

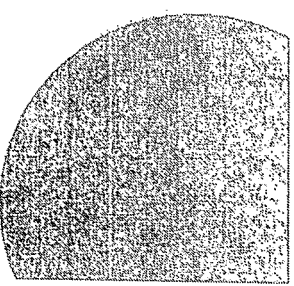
Ministerio del Interior y Justicia - Bienestar Familiar

16 SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA



Cambiando el mundo de las familias colombianas


NOMBRE	CARGO
ANTONIA HURTADO MINOTTA	DEFENSORA DE FAMILIA
DIANA SUAREZ POSSO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EDIER MACHADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESPERANZA MEJIA RIOS	TECNICO ADMINISTRATIVO
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
HENRY LIBEROS FLOREZ	CONDUCTOR MECANICO
HUMBERTO SANCHEZ OSPINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JAI ME MONDRAGON OLIVEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JOSE EDIER ARIAS GIRALDO	CONDUCTOR MECANICO
LILIANA JARAMILLO OSORIO	TECNICO ADMINISTRATIVO
MANUEL JOSE ARCILA MARTINEZ	DEFENSOR DE FAMILIA
OSWALDO ABADIA GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TERESA RAMIREZ GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MONICA ALEJANDRA VALLEJO R.	AUXILIR ADMINISTRATIVO
LUZ HELENA LESMES DE LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA A.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO



Cambiando el mundo de las familias colombianas





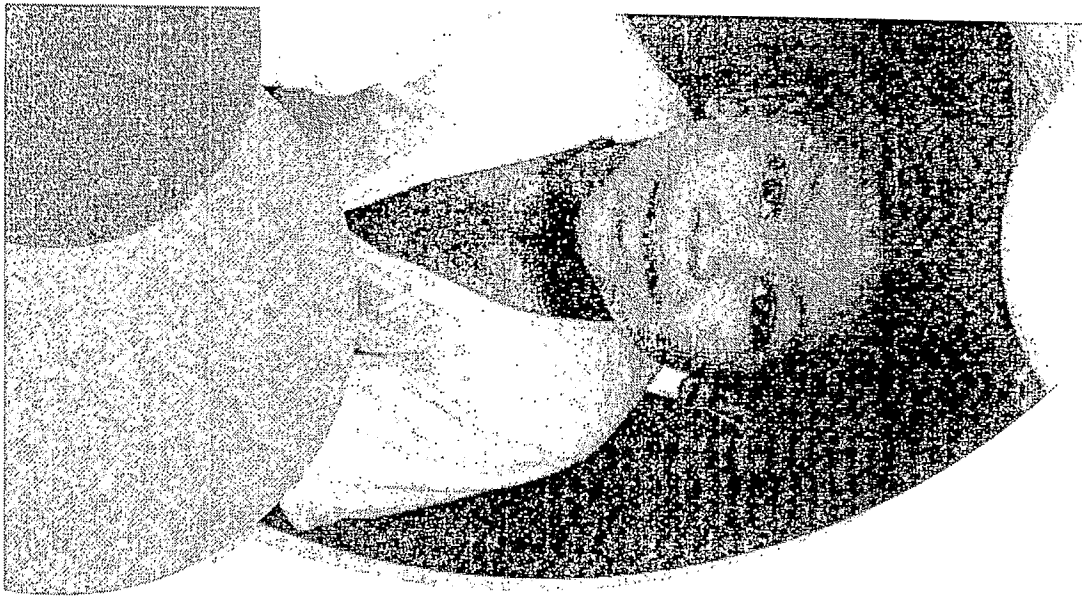
 GOBIERNO DE COLOMBIA

 BIENESTAR FAMILIAR

23 SERVIDORES PUBLICOS DE PLANTA PROVISIONAL

Cambiando el mundo de las familias colombianas

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el organismo encargado de



NOMBRE(S)	CARGO
DIEGO FERNANDO RAYO SANZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JOSE DANILLO AMAYA VARON	SERVICIOS GENERALES
NANCY STELLA GARZON DE VILLEGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OSCAR ELIAS ORTIZ VICUÑA	DEFENSOR DE FAMILIA
SANDRA MILENA GAVIRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SANDRA MILENA CARDONA AGUDELO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA MILENA PATIÑO CASTRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA ISABEL PABUENA POLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JHON JAIRO CARDONA GIRON	DEFENSOR DE FAMILIA
ALEXANDER GARCIA MONTIEL	DEFENSOR DE FAMILIA
LAZARO ALBERTO BOLIVAR JIMENEZ	DEFENSOR DE FAMILIA
TERESA GIRALDO OROZCO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ STELLA CASTAÑO BEDOYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ ADRIANA GAVIRIA GIRALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUZ MARIA GRAJALES QUINTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EVA BIBIANA PEREZ GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MONICA CECILIA RENGIFO MOSCOSO.	DEFENSORA DE FAMILIA
CLAUDIA LILIANA TOVAR GUTIERREZ.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FRANCY YULETH GRANADA GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ALEXANDRA ARIA GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ADRIANA MARIA RAMIREZ VILLEGAS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ROSA ISABEL JULIANA NIETO BUENO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Cambiando el mundo de las familias colombianas

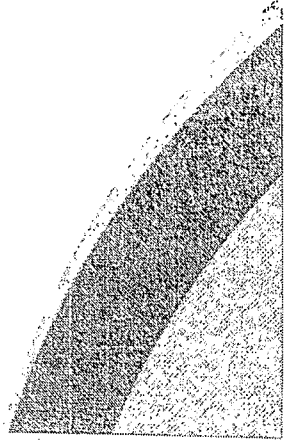


**BIENESTAR
FAMILIAR**

6 PROFESIONALES CONTRATISTAS



Cambiando el mundo de las familias colombianas

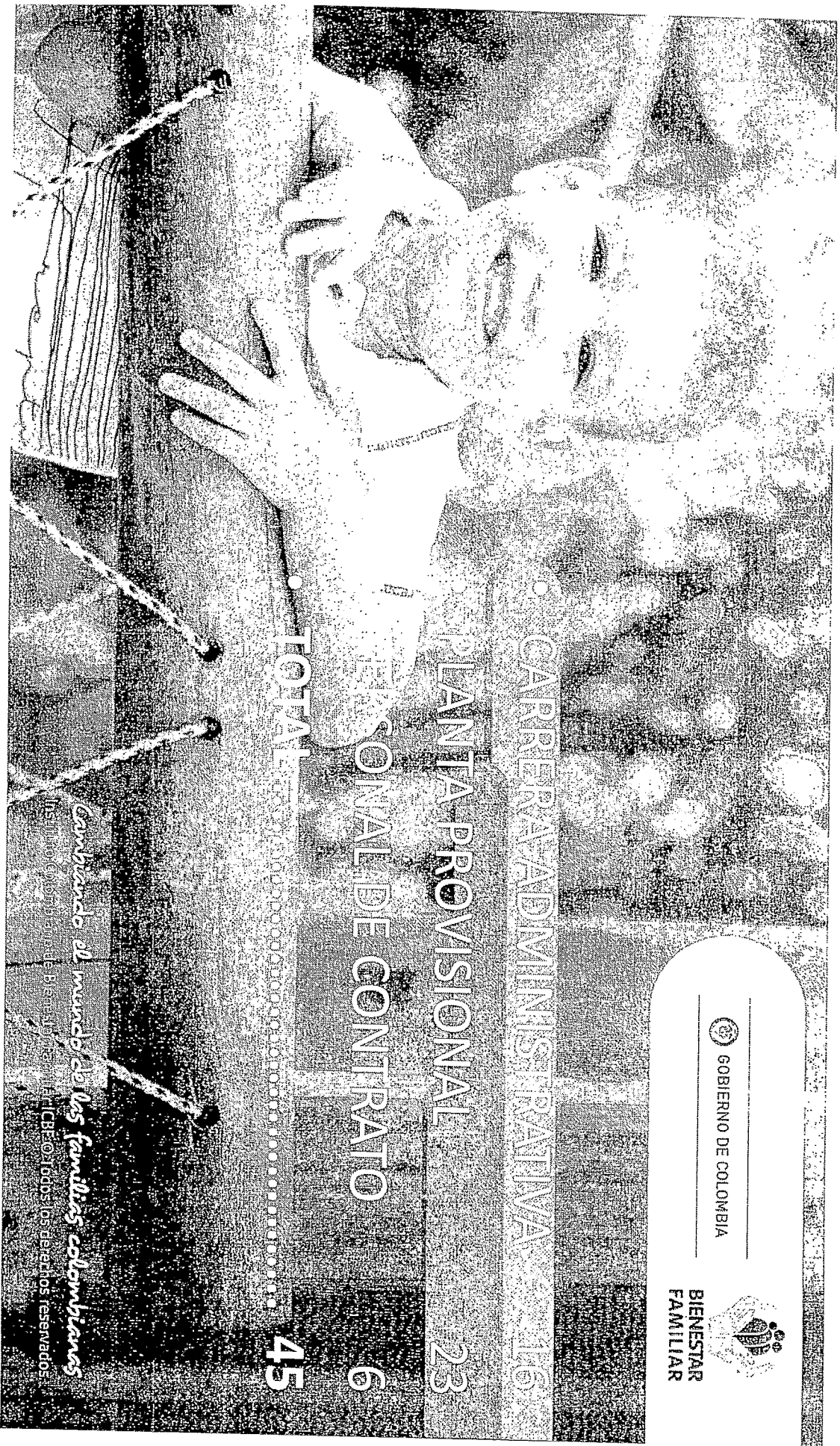




NOMBRE (GONZALEZ)	CARGO
RENZO EMMANUEL PEÑARANDA LOPEZ	NUTRICIONISTA – DIETISTA (SUPERVISION IRA, INFANCIA)
ANDREA PAOLA ARIZA AMARIS	NUTRICIONISTA – DIETISTA (PROTECCION)
CELINA MARIA CENTENO PRADILLA	NUTRICIONISTA – DIETISTA (PROTECCION)
ALBA NELLY CHAVEZ GARCES	PSICOLOGA - CANVAS
CLAUDIA JULIANA GONZALEZ	CONTADORA IRA INFANCIA
AYDA LUCIA ORTIZ ALBA	PSICOPEDAGOGA IRA INFANCIA

Cambiando el mundo de las familias colombianas



BIENESTAR FAMILIAR




 GOBIERNO DE COLOMBIA

 BIENESTAR FAMILIAR

• CARRERA ADMINISTRATIVA	16
• PLANTA PROVISIONAL	23
• PERSONAL DE CONTRATO	6
• TOTAL	45

Contribuyendo al mundo de las familias colombianas
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) todos los derechos reservados.



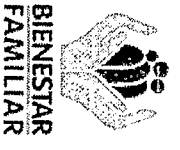
Coordinación	Profesional Especializado
Gestión documental	1 Auxiliar Administrativo
Archivo	1 Auxiliar Administrativo
Recepción	1 Auxiliar Administrativo
Conductores	2 Conductores Mecánicos
Secretaría de coordinación	1 Auxiliar Administrativo
Liderazgo	1 Auxiliar Administrativo
Primera Infancia	5 3 Profesionales Univ. 1 Técnico y 1 Auxiliar Administrativo
Servicio y Atención	3 2 Profesionales y 1 Técnico Administrativo
Supervisión Primer Inf.	3 1 Nutricionista, 1 Psicopedagoga, Contadora
Protección Intermedio IFS	6 2 defensores de Familia, 2 T.S. Y 2 Psicólogas
Protección CASVAS	3 1 Defensora de familia, 1 T.S. Y 1 Psicóloga
Protección SRPA	4 1 Defensora de familia, 1 T.S. 1 Nutricionista Y 1 Psicóloga
Protección ubicación en Medio familia Intervención de apoyo y Externado	3 1 Defensora de familia, 1 T.S. Y 1 Psicóloga
Extraprocesal	3 1 Defensora de familia, 1 T.S. Y 1 Psicóloga
Procesos Epilias	2 1 Defensora de familia, Y 1 Psicóloga
Servicios Generales	1 asistencial
Total	39



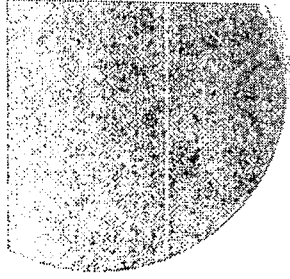
Cambiando el mundo de las familias colombianas

INDICADOR PARD/MIS/PM2-015
 % PORCENTAJE DE SOLICITUD SRD Y DPPR
 VERDADERAS CON APERIURA DE
 PROCESOS DE RESIABLECIMIENTO DE
 DERECHOS

Comité de Seguimiento de las Familias Ahijadas
 Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica



BIENESTAR
 FAMILIAR

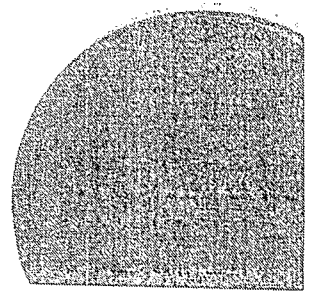


GOBIERNO DE COLOMBIA



BIENESTAR
FAMILIAR

Cambiando el mundo de las familias colombianas





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica No 1476 de septiembre.18 de 1970
Afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores "C.U.T."
Nít. 860.502.158-1

Cartago, julio 19/2018

Doctor
WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte #33AN -45
Cali - Valle del Cauca

Referencias: Garantías constitucionales al fuero sindical SINTRABIENESTAR
SUBDIRECTIVA CARTAGO

Dr. William Felipe reciba de nuestra subdirectiva un cordial saludo,

Con el presente presentamos a usted nuestra reclamación e inquietudes por afectaciones al fuero sindical de dos compañeros de nuestra Subdirectiva **SANDRA MILENA GAVIRIA** con C.C. # 31.418.919, quien ha pertenecido a la Junta Directiva desempeñándose como Secretaria de SINTRABIENESTAR Seccional Cartago desde 1999 y **DIEGO FERNANDO RAYO SANZ** con C.C. #16.225.726, ha pertenecido a la Junta Directiva desempeñándose como TESORERO de SINTRABIENESTAR Seccional Cartago desde 1999, estos dos servidores públicos hacen parte de nuestra subdirectiva y han sido reelegidos por los trabajadores desde hace muchos años, no siendo esta condición desconocida por la administración.

Es decir, los compañeros aquí referidos tienen y han tenido desde hace muchos años fuero sindical:

"ARTICULO 406. TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL.
<Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Están amparados por el fuero sindical:
...c) Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el

Bogotá, D.C., Avenida - Cra. 68 No. 64 C. - 75 Salitre, ICBF
Correo Electrónico: Junta.Nacional@icbf.gov.co
PBX 4377630 ext. 100029-30-31



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica No 1476 de septiembre 18 de 1970
Afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores "C.U.T."
Nit. 860.502.158-1

mandato y seis (6) meses más." CST.

Sin embargo, de manera inconsulta y sin cumplir con los requisitos planteados por la Ley nos enteramos hace menos de un mes que los cargos de estos dos compañeros de Junta Subdirectiva fueron trasladados a otra ciudad y ofertados dentro de la convocatoria 433 de 2016 en la planta de la ciudad de Cali.

Los compañeros **SANDRA MILENA GAVIRIA** y **DIEGO FERNANDO RAYO SANZ** quienes buscaron en la convocatoria los cargos ofertados para la ciudad de Cartago y no lo encuentran ofertado (pues lo buscan por ubicación geográfica) y solo por un Link enviado por la Institución el primero (1) de Junio se entera que su cargo sí fue ofertado y se les brinda el número de convocatoria OPEC 35382, pero en otra ciudad.

Dentro del plan integral de transición pacífica desarrollado por la Dirección de Gestión Humana con ocasión de la Convocatoria No. 433, se generó una plataforma en la que los servidores públicos podrán consultar el estado de su empleo.

Consultar el estado de su empleo

Radical

Cambiando el mundo de las familias colombianas



SANDRA MILENA GAVIRIA con 26 años de servicio, ingresa al ICBF Planta de Producción de Alimentos Enriquecidos "BIENESTARINA" desde el 5 de marzo del 1992 como Operario Calificado, desempeñando las funciones de Auxiliar de Almacén manejo de KARDEX y Elementos de consumo. En Diciembre del 2000, fue trasladada al Centro Zonal Cartago por condición especial, privatización de la Planta de Bienestarina, con el mismo cargo y grado, a realizar las funciones de secretaria de Coordinación en apoyo a la titular del cargo, la cual se pensionó en el año 2006, quedando desde esa fecha hasta la presente como Secretaria de Coordinación; en Septiembre 10 del 2011, nos reclasificaron a los operarios calificados, como Auxiliares Administrativos Grado 09, dos años después no subieron a grado 11, desempeñando las siguientes funciones:

Bogotá, D.C., Avenida - Cra. 68 No. 64 C - 75 Salitre, ICBF
Correo Electrónico: Junta.Nacional@icbf.gov.co
PBX 4377630 ext: 100029-30-31



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica No. 1476 de septiembre 18 de 1970
Afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores "C.U.T."
Nit. 860.502.158-1

Sindical, sin ni siquiera mediar información con los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Cartago, el coordinador del Centro Zonal, lo que en cuanto al fuero Sindical nos indica que no se surtió el trámite legalmente establecido:

"ARTICULO 405. DEFINICION. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Decreto Legislativo 204 de 1957. El nuevo texto es el siguiente:> Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo." CST el subrayado es nuestro.

El traslado de los Cargos de los compañeros de nuestra subdirectiva es abiertamente una violación al derecho de Fuero Sindical que ostentari como miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Cartago; al trasladar los cargos de carrera administrativa de miembros amparados por el fuero Sindical para darles oferta en la ciudad de Cali, sin ni siquiera advertir al sindicato y a quienes ostentan el cargo en provisionalidad y/o solicitar la autorización al juez competente fue una argucia para soslayar las obligaciones que por Ley debió cumplir la administración de ese momento.

Dicha acción realizada antes de la convocatoria 433 de 2016 e incomunicada violó el fuero sindical y además los dejó sin la oportunidad de concursar por el cargo que ostentan **SANDRA MILENA GAVIRIA Y DIEGO FERNANDO RAYO SANZ**, el ICBF tiene una planta de Carrera Administrativa de carácter global y sin duda alguna pudo realizar movimientos de cargos provistos por provisionalidad o vacantes de cualquier otro Centro Zonal o Área sin afectar los que por Ley gozan del fuero sindical.

Es de anotar que mediante decreto 1479 de 2017 la planta del ICBF fue ampliada y se crearon 189 cargos de auxiliares administrativos grado 11 y 31 de auxiliares grado 9, de los cuales sin duda alguna al Valle del Cauca le correspondieron algunos de estos cargos y por lo cual no era necesario este traslado o pudo subsanarse el error, sin embargo, no se hizo.

Dr. William Felipe el traslado del cargo implica el traslado del trabajador y debió surtirse el trámite que obliga la Ley, por ello y en concordancia con lo expuesto:

Esta subdirectiva solicita a usted de manera comedida resarcir el error cometido al trasladar los cargos de **SANDRA MILENA GAVIRIA Y DIEGO FERNANDO RAYO**.

Bogotá, D.C., Avenida - Cra. 68 No. 64 C - 75 Salitre, ICBF
Correó Electrónico: Junta.Nacional@icbf.gov.co
PBX 4377630 ext. 100029-30-31



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No 1476 de septiembre 18 de 1970

Afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores "C.U.T."

Nit. 860.502.158-1

- Secretaría de Coordinación,
- Manejo de Almacén de elementos de consumo y devolutivos
- Realización de contratos de Personal y contratos de Funcionamiento (arrendamiento, Cafetería, Combustible, Mantenimiento parque automotor).
- Realización de cuentas y planillas para pago de Contratistas de Protección,
- Realización de cuentas para pago de arrendamiento, Cafetería, Combustible; y Mantenimiento.
- Realización de viáticos (programados y excepcionales).
- Realización de todo lo relacionado con personal, (permisos, incapacidades etc)
- Certificaciones mensual de vigilancia, aseo, jardinería y fumigación.
- Legalización de comisiones de conductores.
- Oficios Etc.

DIEGO FERNANDO RAYO SANZ con 25 años de prestación de Servicio, Ingresó al ICBF PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ENRIQUECIDOS "BIENESTARINA" desde el 24 de Junio del 1993 como Operario Calificado, desempeñando las funciones de Operario de Producción, en el Año 2000, fue trasladado al Centro Zonal Cartago por condición especial, privatización de la Planta de Bienestarina, con el mismo cargo y grado, a realizar las funciones de manejo del Programa Hogares Sustitutos, (entrega de elementos de consumo y devolutivos y apoyo a la asistencia técnica), en Agosto del 2011 reclasificaron a los operarios calificados, como Auxiliares Administrativos Grado 09, dos años después los subieron a grado 11, en la actualidad realiza las siguientes funciones:

- Enlace zonal del Eje de Salud y Seguridad en el trabajo y Eje Ambiental.
- Revisión de cuentas de protección (todas las instituciones)
- Enlace financiero programa de Generaciones con Bienestar
- Cuentadante de caja menor.

Es de reiterar y anotar que los compañeros Sandra y Diego revisaron los cargos ofertados en la ciudad de Cartago dentro de la convocatoria general de la CNSC 433 de 2016 y al no ver estos cargos que ostentan publicados en este municipio de buena fe creyeron que no habían sido ofertados, pues no existió comunicación alguna sobre traslado de cargo del Centro Zonal Cartago o recortes dentro de la estructura de cargos para el Centro Zonal y la consecuente medida administrativa, más si esta conllevaba afectación a fuero sindical.

Es decir que se trasladó los cargos de carrera administrativa que existían desde hace más de 20 años en la estructura administrativa del Centro Zonal Cartago y que además estaban provistos en provisionalidad por compañeros con fuero

Bogotá, D.C., Avenida.- Cra. 68 No. 64 C - 75 Salitre, ICBF
Correo Electrónico: Junta.Nacional@icbf.gov.co

PBX 4377630 ext.100029-30-31



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica No 1476 de septiembre 18 de 1970
Afilado a la Central Unitaria de Trabajadores "C.U.T."
Nit. 860.502.158-1

SANZ, ya que los traslados de estos cargos a otro municipio se realizaron sin cumplir con los requisitos de Ley de notificación, autorización y/o levantamiento de fuero.


Como ya lo ha manifestado la Corte Constitucional en diferentes Sentencias:


Sentencia T-1334 del 10 de diciembre de 2001, con ponencia del Dr. Jaime Araujo Rentería, indicó lo siguiente:

"Es de la esencia del fuero sindical, el que ningún trabajador (sea particular o servidor público) amparado por dicha garantía no puede ser despedido, ni desmejorado, ni trasladado sin que previamente se haya procedido a levantar el fuero sindical mediante la solicitud que al efecto debe elevar el empleador ante el juez del trabajo, con la finalidad exclusiva de que este proceda a calificar la existencia de justa causa para el despido, desmejoramiento o traslado. De no ser así, la garantía del fuero sindical resultaría nugatoria para este tipo de trabajadores, situación que conllevaría la vulneración de los derechos fundamentales de asociación, libertad sindical y fuero sindical dado que este último no es cosa distinta a un derecho derivado de aquellos, todos consagrados constitucionalmente."



Esperamos que usted le dé trámite de la manera más oportuna a nuestra petición y encontremos de manera respetuosa y coordinada los caminos que conlleven a defender los derechos de los trabajadores y las mejoras en sus condiciones laborales.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ R.
Presidente SINTRABIENESTAR


SANDRA MILENA GAVIRIA
Secretaria SINTRABIENESTAR
CC.31.418.919 de Cartago.


DIEGO FERNANDO RAYO SANZ
Tesorero SINTRABIENESTAR
CC. 16.225.726 DE CARTAGO

Bogotá, D.C., Avenida - Cra. 68 No. 64 C - 75 Salitre, ICBF
Correo Electrónico: Junta.Nacional@icbf.gov.co
PBX 4377630 ext. 100029-30-31

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p>	F9.P1.MI	16/11/2017	 <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
	<p>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	<p>Versión 4</p>	<p>Página 1 de 7</p>	



ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 001	
<p>Hora: 7:30 am</p>	<p>Fecha: Julio 25/2018</p>
<p>Lugar:</p>	<p>Sala de Junta Dirección Regional Valle ICBF.</p>
<p>Dependencia que Convoca:</p>	<p>Dirección</p>
<p>Proceso:</p>	<p>Direccionamiento Estratégico</p>
<p>Objetivo:</p>	<p>PLANTEAR INQUIETUDES FRENTE A TRASLADOS DE CARGOS ICBF DEL CENTRO ZONAL CARTAGO Y BUSQUEDA DE SOLUCIONES.</p>
<p>Agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VERIFICACION DE ASISTENCIA: 2. Inquietudes presentadas frente a los traslados de los cargos de auxiliares administrativos del Centro zonal Cartago, a la ciudad de Cali. <p>DESARROLLO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se adjunta listado de asistencia. Dr. WILLIAM FELIPE MARQUEZ – Director ICBF Regional Valle. Dra. MARTHA JUDITH BAÑOL- En funciones de Coordinación Grupo Talento Humano Regional Valle Dra. DIANA SUAREZ POSSO- Coordinadora ICBF Centro Zonal Cartago Dr. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ- Presidente SINTRABIENESTAR Seccional Cartago. Dr. GUILLERMO IDARRAGA- Profesional Universitario-SINTRABIENESTAR Seccional Cali. Dr. ALEXANDER GARCIA MONTIEL-Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Cartago. Dr. JHON JAIRO CARDONA GIRON-Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Cartago. Sra. SANDRA MILENA GAVIRIA- Auxiliar Administrativo ICBF Centro Zonal Cartago. Sr. DIEGO FERNANDO RAYO SANZ- Auxiliar Administrativo ICBF Centro Zonal Cartago. 2. Por parte de la Dirección Regional Dr. WILLIAM FELIPE MARQUEZ, Se solicita que de esta reunión quede evidencia sobre las inquietudes, que es muy importante que la nueva administración sepa que hay unas inquietudes y planeamientos y es bueno buscar una salida. <p>Por parte del Doctor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ, "se da agradecimientos por parte de la Directiva Seccional Cartago, del Sindicato, al Señor Director por haber concedido este espacio.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	16/11/2017	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>
		Versión 4	Página 2 de 7	

El objetivo principal es sobre la incidencia que se viene presentando con la convocatoria 433 de la CNSC, en la marcha del Centro Zonal y en lo personal con respecto a los compañeros SANDRA MILENA GAVIRIA, JOSE DANILO AMAYA Y DIEGO FERNANDO RAYO, que son cargos del nivel asistencial y de orden administrativo, ya que a ellos no se le dio la oportunidad de concursar por los cargos que actualmente están desempeñando, estos cargos al momento de la convocatoria no estaban ubicados en la ciudad de Cartago y posterior a los resultados de la convocatoria se recibe información de que habían sido ofertados para la ciudad de Cali, queremos saber en qué momento estos cargos fueron trasladados a la ciudad de Cali, empezando por que si definitivamente quedan aquí en Cali, el impacto administrativo que se genera en el CZ Cartago es negativo, aclarando la Dra. DIANA SUAREZ, que finalmente son tres (3) cargos el de Sandra Milena, Diego Fernando y José Danilo, éste último que es una persona que desempeña las funciones de Servicios Generales y es quien tiene una discapacidad auditiva. Y Que inicialmente se conocía que no salían a concurso".

Aclara el Doctor WILLIAM FELIPE que sería muy importante que estuviera de igual manera la Dra. MARTHA JUDITH BAÑOL, quien es la persona que está a cargo de las funciones de Coordinadora del Grupo de Talento Humano (e), así mismo se informa por parte del Director William que se envió la inquietud que la seccional cartago del sindicato le elevaron al Dr. Carlos Enrique Garzón quien a la fecha no ha contestado.

Interviene el Dr. GUILLERMO IDARRAGA, "manifestando que estos cargos se movieron administrativamente antes de la convocatoria 433, si nó, no habían podido ser ofertados en Cali, y cargos con fueros sindical, tienen que ser informados y además levantados para poder ser trasladados, entonces cuando se hizo el proceso, este se realizó de manera irregular, consiente o inconscientemente fue irregular porque tenía que haberse pedido el permiso al Ministerio o al Juez competente, para poder trasladar los cargos, por qué se entiende que la persona está sujeta al cargo, ósea si trasladaron los cargos y no les informan ni siquiera para trasladarlos allí ya hay una inconsistencia".

Pregunta el Dr. WILLIAM FELIPE. En ningún momento había una información de esto? , contestado por "la Dra. DIANA SUAREZ, nada Doctor, es que de echo en Noviembre del 2017 que estuvimos en la sustentación de la Planta de personal ante la Secretaria general Dra. MARTA YOLANDA CIRO, los representantes de la Dirección de Gestión Humana y de las Direcciones Misionales, en la ciudad de Bogotá , con los de Gestión Humana estuvimos presentando y cotejando, y aparecían los cargos en Cartago", pregunta el Dr. WILLIAM, en que momento o en que instancia toman la decisión?



Contesta la Dra. DIANA que esa parte nosotros la desconocemos. Pregunta la Dra. DIANA, a los servidores SANDRA MILENA Y DIEGO, ustedes con quien se comunicaron? O en algún momento con quien en la regional fue que a ustedes hablaron del tema, donde les dijeron que los cargos de ustedes no salen a concurso. Contesta la Servidora Pública SANDRA MILENA GAVIRIA. Ingresamos a la página de la Convocatoria y miramos los cargos que estaban siendo ofertados en Cartago, y el único

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	<p>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p>	F9.P1.MI	16/11/2017	
	<p>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	Versión 4	Página 3 de 7	

cargo asistencial era el de Secretaria Ejecutivo Código 4210 Grado 24, entonces asumimos que los cargos que actualmente desempeñábamos no habían sido ofertados. Aclarando que si habían estos cargos en otras ciudades, como Bogotá, Tolima, Armenia y en Cali, desconociendo que eran nuestros cargos.

Hace presencia la Dra. MARTHA JUIDTH BAÑOL, y se le pregunta sobre la respuesta del Dr. Garzón, el cual manifiesta que hasta el momento desconoce la respuesta, Por parte del Director Dr. WILLIAM la pone al tanto sobre dicha reunión; así mismo la Dra. DIANA SUAREZ, le pregunta que cuando fueron trasladados esos cargos para la ciudad de Cali? Contestando la Dra. MARTHA que en ningún momento ella tiene conocimiento de esa novedad.

El Dr. GUILLERMO, informa a la Dra. MARTHA sobre la situación de los compañeros, teniendo en cuenta que es más compleja,


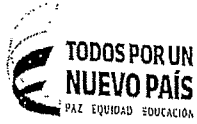
1. Por la ubicación geográfica (otro municipio)
2. Los cargos tienen fuero sindical. Aclarando que estos no se pueden reubicar sin orden de un juez. Ósea hay que levantar el fuero sindical, para poder mover el cargo, el cargo se traslada aparentemente porque está publicado es en Cali y no se le informa ni al juez competente, ni mucho menos a los compañeros, ni tampoco a la coordinadora que administrativamente debe informar, la pregunta es ¿cuando se hizo ese movimiento?, estos cargos nacen cuando se trasladan de la Planta de Bienestarina, ósea que estamos hablando de cargos muy antiguos. Sandra con una antigüedad de 26 años y Diego con 25 años de Servicio y trasladados al ICBF Centro zonal Cartago hace 18 años; que de echo ellos estaban como Operarios Calificados, y en su momento el Instituto, que de eso si fue informado y posesionados a ellos les fueron homologados los perfiles y promovidos a Auxiliares Administrativos, incluyendo a JOSE DANILLO.
3. Así mismo se presenta las novedades con los Dos (2) Defensores de Familia, el Dr. ALEXANDER GARCIA Y EL Dr. JHON JAIRO, ellos no quedaron en los primeros cargos, tienen fuero sindical y éste último con una situación especial (padre cabeza de hogar y condición de salud de su hijo menor.
4. El Señor GUILLERMO informa que específicamente se está hablando de la convocatoria 433 pero en el caso de Sandra y Diego estamos hablando de antes de la 433 de violación de fuero sindical por traslado de cargos.
5. El Dr. WILLIAM manifiesta que "el intenta comprender ya que esto es un claro oscuro ya que no hay una definición meridiana de que como manejar, y quien está tomando decisiones, o si a nivel de la Comisión o el instituto no le dio claridad frente a esos cargos, de verdad que no entiendo quien fue o quien generó esta situación. Porque la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	16/11/2017	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>
		Versión 4	Página 4 de 7	

Regional no tenía conocimiento”, interviene la Doctora DIANA, donde refiere que “la Dra. MARIA ELENA nos llama a los coordinadores antes de la sustentación de planta en el mes de noviembre de 2017, e informa de unos cargos que fueron reportados en la planta de la Regional, para que sean tenidos en cuenta unos cargos que no estaban visualizados y que ustedes tienen allí unos que vienen de carrera y otros que son nuevos, al contrario no informaron de cargos a trasladar, por ejemplo en el caso del centro zonal Cartago, me informan que tengo 5 cargos los cuales son: dos (2) Profesionales Universitario de trabajo social de carrera que estaban sin surtir, un (1) Secretario Ejecutivo que lo acaba de surtir la convocatoria 433, Un (1) defensor de Familia nuevo que tiene la Dra. YERMEN ADRIANA y un Profesional Especializado grado 17 con perfil de Psicología que entendemos que es el cargo de la Dra. ISABEL CRISTINA HERNANDEZ que fue el cargo trasladado que lo estuvimos comentando que es de caldas, pero que está allí sin surtirse. Esas fueron las novedades que me reportaron y que están las evidencias por escrito por correo electrónico, yo realice mi presentación a la luz de esas novedades y con eso nos fuimos para Bogotá, la Dra. MARTHA YOLANDA CIRO lo único que comentó de los cargos asistenciales fue lo siguiente “VE PRACTICAMENTE LOS CARGOS ASISTENCIALES ESTAN EN CARTAGO, ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE PASA CON LOS ASISTENCIALES DE CARTAGO, POR QUE HAY TANTO ASISTENCIAL EN CARTAGO? Dice por favor alguien que me explique el tema, nos dieron la palabra a nosotros y le explicamos toda la dinámica de la planta, lo que pasa es que ellos son unos compañeros que vienen con cargos heredados de la Planta de bienestarina, cuando llegan al centro zonal hace 18 años como Operarios y luego Bienestar Familiar con la comisión hacen el Ejercicio de otorgarles y cambiarles la denominación a Auxiliares Administrativos. Por eso ellos están en el Centro Zonal. la Dra., MARTHA CIRO en ningún momento nada y allí también estaban la de Gestión Humana las cuales dijeron si son tantos pongamos rostros a esos cargos quien son? Y allí empecé como Coordinadora a decir sus nombre y las funciones que tenían a cargo cada uno, en ese espacio estaba también el Doctor RICHARD CASTAÑEDA, Director Regional para la época de la Regional Valle, los de Gestión Humana, MARIA ELENA y todos los coordinadores y en ningún momento dijeron que esos cargos ya no los iban a tener en Cartago, de verdad doctor nunca se dijo”.



La Dra. MARTHA manifiesta que se supone que cuando salió la convocatoria ya las dependencias estaban definidas de nivel nacional, ósea estamos hablando de antes del 2016, eso no fue nuevo, interviene la Dra. DIANA informando que ese ejercicio que se realizó en Noviembre eso ya estaba definido. Así mismo aclara el Dr. GUILLERMO, la convocatoria anuncian lo que se necesita para que se presenten, pero no te habla de la estructura del centro zonal, solamente se informa de lo que no se ha suplido o de lo que no está inscrito en carrera administrativa, ósea que uno no puede saber si ofrecieron su cargo en otra ciudad, Por ejemplo: como si yo fuera provisional y ofertaron mi cargo en el Tolima yo me busco acá en Cali y no veo ningún grado 17 aquí en esta ciudad me imagino que por lo tanto el mío no fue ofertado, como me podría yo imaginar que mi cargo está siendo ofertado en otra ciudad? Eso

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	16/11/2017	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>
		Versión 4	Página 6 de 7	

El Doctor WILLIAM FELIPE, pregunta al Dr. JHON JAIRÓ, Que por favor le manifieste cuál es su condición? Respondiendo que él es Padre cabeza de familia y que tiene un niño con enfermedad huérfana calificada por la EPS Coomeva, el cual tiene un tratamiento que debe ser constante, ya lleva 5 cirugías, estamos a la espera de una dilatación uretral para continuar con otra cirugía ya que lo que más le afecta a él son los riñones, la enfermedad normal y de base se llama "HIPERPLASIA SUPER RENALCONGENTA ATÍPICA". Fue el último diagnóstico que dio el genetista. Cumple 5 años dentro de un mes. Ya concursé y quedé de Séptimo, no alcanzaría para calificar dentro de los 5 puestos vacantes que hay en Cartago, y al yo salir del ICBF, se vería afectada la salud de mi hijo, porque no sabría si otra EPS me vaya a dar continuidad con el tratamiento, se aclara que llevó 6 años en el ICBF, con una ampliación de planta que dio el Ministerio de hacienda con las Unidades Móviles. Iniciando en una Defensoría Móvil, después de Supernumerario y luego en una provisionalidad.

Seguidamente el Doctor ALEXANDER GARCIA, manifiesta que también es padre cabeza de Hogar, mi señora no trabaja soy el que llevo el sustento a mi hogar, tengo un hijo de 12 años, y llevo 5 años y medio en el ICBF.

A nivel sindical todos pertenecen a la Junta directiva del Sindicato Seccional Cartago.

Se aclara que todos los anteriormente mencionados y afectados por la convocatoria 433 tienen fuero sindical.

Se da por terminada la reunión siendo las 9:30 a.m.



Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Pronunciarse ante la Sede nacional respecto a las razones de traslado de cargos y presentación de la necesidad para el centro zonal cartago.	Dirección Regional y Coordinación del Centro Zonal.	Inmediato
Conocer los cargos vacantes que no salieron en la convocatoria (Vacantes posteriores).	DIRECCION REGIONAL	Inmediato
Dar prioridad ya sea temporalmente o por contrato al listado del personal que tiene la competencia en el ICBF, con el Visto Bueno de los Coordinadores.	DIRECCION REGIONAL Y COORDINADORA CENTRO ZONAL	
FIRMA ASISTENTES		
Se adjunta listado de asistencia		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	16/11/2017	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>
		Versión 4	Página 5 de 7	

fue lo que pasó con los compañeros. Porque el OPEC es una cosa que se lo adjudican la CNSC por organización, ósea el que me debería de informar a mí es el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, más teniendo fuero sindical. La Dra. DIANA, informa que esto fue lo que hicieron después, lo cuelgan en la página del ICBF, mediante un LINK el día 1 de Junio diciendo CONSULTE AQUÍ SU ESTADO LABORAL, el cual ingresa la Secretaria SANDRA MILENA GAVIRIA aportando la información solicitada y arrojando lo siguiente:
 SANDRA MILENA GAVIRIA, Usted está en provisionalidad en un cargo Reportado en la Convocatoria 433 de 2016, con el numero OPEC 35382.

EL DOCTOR Gustavo manifiesta que al parecer en las negociaciones del pliego salió a luz una falla que usted señor director mencionó ahora, ya que el Instituto no le reporto a la CNSC nunca la gente que tenía protección especial y entonces hicieron lo que quisieron con todo el mundo y ahora empiezan los problemas con los de protección especial que nos da la ley.

El Dr. William pregunta, cuando ustedes nos envían el oficio que describe la trazabilidad de la situación, ustedes antes no habían hecho esta consulta directamente con Bogotá, o con gestión Humana? A la cual se contesta la señora SANDRA que nunca. El Doctor WILLIAM, manifiesta la impresión que se lleva cuando lee el oficio, y le pregunto a la Coordinadora de Talento humano de la Regional. ¿Acá hubo alguna dinámica para definir o trasladar esos cargos? Por eso se corre traslado de dicho documento enviado por ustedes al Director de talento Humano, ya que creo que es muy delicado y muy grave por todas las variables esto creo que es de orden nacional y hay que esperar que nos vaya a responder.

Les sugiero que ustedes hagan el oficio lo envíen con su respectivo radicado a Bogotá. Se responde que ya se realizó y que también se está a la espera de la respuesta.

El Doctor WILLIAM recomienda que sería conveniente que la Coordinadora retome la sustentación que realizó en noviembre y evidenciar que hay una situación de legalidad en el sentido que no se cumplió con los requisitos de ley para trasladar los cargos el cual se realizó inconsultamente, los cuales sostienen estabilidad laboral reforzada por fuero sindical.


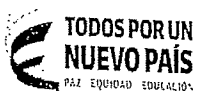
Manifiesta la Dra. DIANA que en este caso hay una afectación de dos cosas, afectación de personas, como también la afectación de los traslados de los cargos para Cali, es que la verdad no tener los cargos en estos momentos en el centro zonal, nos va a generar un traumatismo, teniendo en cuenta las funciones que estos auxiliares realizan que son procesos de mucha importancia, como también la antigüedad porque son muchos años de servicio a una institución, la afectación familiar, y lo que más duele es que haya sido así en silencio, porque si ellos se hubiesen dado cuenta lo que tenían que hacer era concursar por sus cargos, pero ellos no tuvieron esa oportunidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1712 DE 2014

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	16/11/2017	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>
		Versión 4	Página 7 de 7	

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

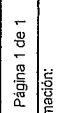
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN
FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI
Versión 3
Clasificación de la información:
Pública

16/11/2017
Página 1 de 1



FECHA: 15-07-2018
LUGAR: CANVAS
35-Julio-2018
Dirección Regional (abf)

ACTIVIDAD: COMITÉ ESTRATÉGICO
HORA INICIAL: 10:15 AM
HORA FINAL: 7:30 am

DEPENDENCIA LIDER: GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	DIEGO REZUMANDUZO	16225726	ANL ADITIVO	ICBF	VALLE	Cortag	X		21139194	diego.rezumu@abf.gov.co		
2	Erando Herrera Gaviria	31418917	Coord. Adm	ICBF	Valle	Cortag	X		31036600	erando.herrera@abf.gov.co		
3	ALEXANDER GARCIA MONTES	1878867	Asesor	ICBF	Valle	Cortag	X		2113989	alexander.garcia@abf.gov.co		
4	GUSTAVO P. GONZALEZ	16220984	Asesor	ICBF	Valle	Cortag	X		2113989	gustavo.p.gonzalez@abf.gov.co		
5	Guillermo A. Jarama	1676096	Asesor	ICBF	Valle	Cortag	X		262010	guillermo.jarama@abf.gov.co		
6	WILLIAM T. PANGLOSS	1658975	Direct	ICBF	Valle	DIN	X		260100	william.pangloss@abf.gov.co		
7	MARITHA L. BAÑOS	57816336	Soc. Gerencia	ICBF	Valle	Humana	X		260308	maritha.banos@abf.gov.co		
8	Jhon Jairo Cardona	69029300	Director	ICBF	Valle	Cortag	X		2103620	jhon.jairo.cardona@abf.gov.co		
9	Jairo Suarez	3141156	Coordinador	ICBF	Valle	Cortag	X		273018	jairo.suarez@abf.gov.co		
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cuidar como usted de este documento es conservar como usted su familia.
Cambiar el mundo de las familias colombianas
LOS DATOS PROPORCIONADOS SEGUN TRAMITE DE SOLICITUD A LA FUENTE DE TRAMITACION DE DATOS PERSONALES DEL CIB FAMILIAR DE 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, recibida en el día anterior.

Cartago, enero 25 de 2018.


Jorge A. Ospina G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 024

Ref. Acción de tutela de Sandra Milena Gaviria VS ICBF. Rad. No. 20180000300.

CARTAGO, enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

OBJETO DE LA DECISIÓN:

Decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por la señora Sandra Milena Gaviria, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.919, para que de conformidad con el art. 86 de la C.N., en armonía con el Decreto 2591 de 1991, le sean protegidos los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, trabajo, estabilidad laboral, igualdad.

CONSIDERACIONES:

Dado que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones del art. 14 del Decreto 2591 de 1991, donde se determina el motivo de la acción de tutela y teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia (art. 13 ibídem).

En consecuencia esta acción será tramitada con prelación mediante un trámite preferente y sumario de conformidad con el art. 1º del decreto citado que reglamentó la acción de tutela y teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia (art. 13 ibídem).

De otra parte, por considerar el Juzgado que con la decisión que eventualmente se adopte, podrían verse

afectados los intereses de la DIRECCIÓN REGIONAL VALLE, del CENTRO ZONAL CARTAGO, ambos del instituto accionado, al igual que de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, como también de todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 4044 grado 11 denominado auxiliar administrativo, del ICBF, ofertado a través de OPEC 35382, al parecer mediante convocatoria 433 de 2016", o a quien se encuentre nombrado en período de prueba y/o en propiedad en ese cargo, si ya se presentó esta situación administrativa, se dispone vincularlos, al tenor del art. 61 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que el accionado es una entidad pública, el despacho acatando lo dispuesto en el art. 612 del C.G.P., dispondrá notificar este auto también a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que se pronuncie sobre la tutela si a bien lo tiene.

Ante los breves razonamientos, el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.919, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF- en cabeza de su Director (a). Notifíquesele este auto para que se pronuncie sobre los hechos en el término de dos -2- días, so pena de presumirse por ciertos los hechos de la tutela.

2°. VINCULAR a la DIRECCIÓN REGIONAL VALLE, del CENTRO ZONAL CARTAGO, ambos del instituto accionado, al igual que de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, como también de todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 4044 grado 11 denominado auxiliar administrativo, del ICBF, ofertado a través de OPEC 35382, al parecer mediante convocatoria 433 de 2016, o a quien se encuentre nombrado en período de prueba y/o en propiedad, si ya se presentó esta situación administrativa, se dispone vincularlos, al tenor del art. 61 del C.G.P. En consecuencia se dispone notificarles este auto para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela, en el término máximo de dos -2- días si a bien lo tienen.

Para la notificación de quienes integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 4044 grado 11 denominado auxiliar administrativo, del ICBF, ofertado a través de OPEC 35382, al parecer mediante convocatoria 433 de 2016, o la persona que se encuentre nombrada en período de prueba y/o en propiedad en ese cargo, se ordena que dicha diligencia la adelante COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, quedando obligadas estas entidades a remitir, con destino a éste proceso, las respectivas constancias de notificación, las cuales se realizarán por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición.

3°. DECRETENSE las siguientes pruebas:

- a) Documental.- Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. Déseles el mérito probatorio que corresponda al momento de dictarse sentencia.
- b) Solicítese al Sindicato de Trabajadores de Bienestar Familiar -SINTRABIENESTAR- para que, a través de su representante legal y en el término máximo de dos -2- días certifique si la señora SANDRA MILENA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.919, actualmente hace parte de las directivas de ese sindicato en virtud del cual ostente fuero sindical. En caso afirmativo desde qué fecha y en qué cargo, anexando copias de las respectivas diligencias y constancias de inscripción ante el Ministerio del Trabajo y/o notificación al ICBF. Se advierte que la omisión a la solicitud puede acarrear sanciones.

4°. Notifíquese a las partes de conformidad con el art. 16 del D. 2591/91.

5°. Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NATALIA PEREZ PUYANA.